

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 90 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Setiembre 9 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5471**“MODIFICATORIA DE LA LEY N° 5435”**

ARTICULO 1°.- Modificar el texto del artículo 15 primer párrafo de la ley N° 5435 “De Fortalecimiento y Saneamiento Municipal”, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 15.- Resultarán elegibles para el presente Sub Programa las deudas de las Municipalidades y Comisiones Municipales con el Gobierno Provincial y con terceros, conforme al siguiente detalle siendo su orden meramente enunciativo:

- a) Deudas con el Gobierno Provincial:
 - a.1) Por anticipos financieros pendientes de cancelación a la fecha de la efectiva implementación del presente Programa;
 - a.2) Acreencias del Gobierno Provincial (Organismos Descentralizados y Empresas del Estado);
- b) Deudas con Terceros:
 - b.1) Deudas Salariales con agentes municipales de planta permanente y contratada, generada y determinada al 31 de diciembre de 2003,
 - b.2) Deudas con Proveedores de Bienes y Servicios generadas y determinada al 31 de diciembre de 2003,
 - b.3) Deudas con contratistas generada y determinada al 31 de diciembre de 2003,
 - b.4) Deudas por Juicios con sentencia firme y en curso de ejecución a la fecha de la efectiva implementación del presente Programa, por causas generadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003,
 - b.5) Deudas Salariales a funcionarios o Personal Jerárquico Municipales generada y determinada al 31 de diciembre de 2003”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2005.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Vicepresidente 1°
A/c de la Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-815/2005.-
CORRESP. A LEY N° 5471.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2005.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dése al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2634-G.
EXPTE. N° 0420-070-2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JULIO DE 2005
VISTO:

La Ley N° 3758/81 del Personal Policial, el Reglamento del Régimen de Promoción Policiales, la Ley N° 5200 “Orgánica del Poder Ejecutivo”, el Decreto-Acuerdo N° 4594-G-01, la Ley N° 5348 “de Creación del Instituto Superior de Seguridad Publica” y los Decretos N° 6434-G-03 y N° 4919-G-02; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3758/81 en su Artículo 28° inciso j) establece como uno de los deberes esenciales para el personal policial en actividad: **“Someterse a los desarrollos de los cursos de formación y perfeccionamiento que correspondieren a su jerarquía y a los exámenes correspondientes a los mismos u otros ordenados por la superioridad, para determinar su idoneidad o aptitudes para ascensos, conforme se reglamente”**; y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales en su Artículo 3° prevé que: “Para poder ascender, será requisito indispensable que en las funciones del ultimo grado, se haya demostrado **aptitudes morales, intelectuales y físicas suficientes** y se haya evidenciado condiciones que permiten razonablemente prever un buen desempeño en la jerarquía superior”

Que la Ley N° 5348 en su artículo 3°, apartado 3, dispone: “La capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal activo de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario de Jujuy, se concretará previa coordinación que llevara adelante el Rectorado del Instituto Superior de Seguridad Publica con las Jefaturas de cada una de las Fuerzas de Seguridad”, lo que a su vez es receptado por el Decreto N° 6434-G-03 (Reglamento Orgánico) en su Artículo 1°, y que oportunamente el poder Ejecutivo lo dispuso en el Decreto N° 4919-G-02 con igual naturaleza;

Que, encontrándose en plena vigencia las normas jurídicas mencionadas precedentemente, corresponde a este Ministerio por imperio de la Ley N° 5200 y Decreto-acuerdo N° 4594-G-01, modificatorio de la ley en cuestión- Artículo 24°, apartado I, y Artículo 25° incisos 4), 17) y 41)- disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa con relación a la capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal policiales en actividad;

Que en este caso, y de acuerdo a las necesidades de la Policía de la Provincia resulta indispensable implementar los **Cursos de Capacitación Obligatorios** para el personal superior y subalterno que se encuentren en el ultimo año de permanencia en las siguientes jerarquías: Comisario, Oficial Principal, Oficial Sub Inspector, Sargento y Cabo en los términos del ordenamiento legal vigente, con la finalidad que las Juntas de Clasificación puedan tratar para el ascenso únicamente al personal policial que haya aprobado el curso respectivo;

Que el Diseño Curricular de cada curso a ejecutar por el Instituto Superior de Seguridad Publica, reúne los requisitos formales que permitirán la excelencia académica de los cursantes, para optimizar la formación profesional del personal superior y subalterno de la Policía de la Provincia, de acuerdo a las nuevas estrategias en materia de seguridad publica fijadas por el Poder Ejecutivo;

Que, los Oficiales y Suboficiales para ser convocados a los Cursos de Capacitación, deben reunir aptitudes psicofísicas, para el normal desarrollo de las actividades previstas en el Diseño Curricular; la Policía de la Provincia es competente en materia de convocatoria y procedimientos administrativos de rigor a tales efectos;

Que, las erogaciones que demanden las remuneraciones de los Profesionales durante el desarrollo de los Cursos de Capacitación, pueden ser atendidas con los recursos previstos en la partida presupuestaria del Instituto Superior de Seguridad publica;

Por ello, en uso de las potestades que le son propias;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la realización de los **Cursos de Capacitación, con carácter obligatorio-** Ley N° 3758/81, Artículo 28° inciso j)- para el Personal Superior y Subalterno en las jerarquías de **Comisario, Oficial Principal, Oficial Sub Inspector, Sargento y Cabo de la Policía de la Provincia**, que se encuentren en el ultimo año de permanencia en el grado, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El desarrollo académico de los Cursos de Capacitación estará a cargo del Instituto Superior de Seguridad Publica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, conforme a los diseños Curriculares, Tiempo de Ejecución y Régimen de Cursado que se agregan como ANEXO I, II, III, IV, V y VI, en los términos de la Ley N° 5348, Decreto N° 6434-G-03 y Decreto N° 4919-G-02.-

ARTICULO 3°.- La Jefatura de Policía de la Provincia queda facultada para disponer la convocatoria del personal policial comprendido en el Artículo 1° del presente ordenamiento, a efectos de determinar su aptitud psicofísica, para su incorporación a los Cursos de Capacitación respectivos.-

ARTICULO 4°.- El personal policial que apruebe el Curso de Capacitación correspondiente, será tratado por la Junta de Clasificación para el ascenso al grado inmediato superior, caso contrario queda inhabilitado en los términos del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales-Artículo 21°.-

ARTICULO 5°.- Las erogaciones que demanden las remuneraciones de los Profesores durante el desarrollo de los Cursos de Capacitación, serán atendidas con los recursos previstos en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos - Partida correspondiente al Instituto Superior de Seguridad Publica.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, comuníquese, publíquese y pase a la Policía de la Provincia e Instituto Superior de Seguridad Publica a sus efectos de competencia. Cumplido archívese.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y EDUCACIÓN

DECRETO N° 3750-H.
EXPTE. N° 0300-941-2004
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2004, conforme se indica seguidamente:

TRANSFERIR DE JURISDICCIÓN “K” OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD	9	GASTOS A CLASIFICAR	
FUNCION	1	A CLASIFICAR POR DISTRIBUCIÓN	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	3.600.000,00
SECTOR	4	A CLASIFICAR	3.600.000,00
P. PRINCIPAL	6	CREDITO ADIC./FINANCIAR EROG. CTES.	3.600.000,00
P. PARCIAL	1	CREDITO ADIC./FINANCIAR EROG. CTES.	3.600.000,00

FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	7	ADMINISTRACIÓN G. SIN DISCRIMINAR	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	4.354.966,03
SECTOR	3	TRANSFERENCIA	4.354.966,03
P. PRINCIPAL	4	TRANF./FINANCIAR EROG. CTES.	4.354.966,03
P. PARCIAL	5	APORTES A ACTIV.- NO LUCRAT.	4.354.966,03
P. SUBPARCIAL	115	FONDOS A DISTRIBUIR	4.354.966,03
		TOTAL	7.954.966,03

PARA REFORZAR JURISDICCIÓN	“L”	DEUDAS PUBLICAS	
SECCION	03	OTRAS EROGACIONES	
SECTOR	10	EROGACIONES P/ ATENDER AMORT. DEUDA CON RENTAS GENERALES	7.354.966,03
P.PRINCIPAL	15	AMORTIZACION DE DEUDAS	7.354.966,03
P.PARCIAL	01	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUB.	7.354.966,03
P.SUBPARCIAL	27	GTOS. DE JUICIO EN CONTRA DEL ESTADO PROV. F. DE ESTADO	3.600.000,00
P.SUBPARCIAL	37	AMORT. DEUDA PREV. BOCODEPRO PRE	4.354.966,03
		TOTAL	7.954.966,03

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1773-H.
EXpte. N° 0300-941-2004

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE JULIO DE 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones en las que Fiscalía de la Provincia, solicita ampliación de créditos para las partidas “Amortización Deuda Previsional- BOCODEPRO-Pre” y “Gastos de Juicio Contra el Estado Provincial – Fiscalía de Estado”;

La Ley N° 5402 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2004;

Que es necesario adecuar el presupuesto del presente ejercicio a los reales compromisos asumidos;

Que de los informes de Análisis del Gasto del SIAF al 30-12-2004, surge la disponibilidad de créditos presupuestarios;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4958 y su modificatorias N° 5045,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incrementar las cuotas de COMPROMISO y DEVENGADO del Cuarto Trimestre –Ejercicio 2004- conforme se indica a continuación:

CUARTO TRIMESTRE

JURISDICCIÓN “L” **DEUDA PUBLICA**

PARTIDA 3-10-15-1-27 GTOS. DE JUICIO EN CONTRA DEL ESTADO
PROVINCIAL-FISCALIA DE ESTADO 3.600.000,00

PARTIDA 3-10-15-1-37 AMORT.
DEUDA PREV.-BOCADEPRO Pre 4.354.966,03

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase a contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Fiscalía de Estado y archívese.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICO

DECRETO N° 6600-BS.
EXpte. N° 0718-01656/01

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE ENERO DE 2003

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por usufrutuada la Licencia Sin Goce de Haberes por la señora MARIA YOLANDA QUISPE, Categoría 10-30 hs., Agrupamiento Técnico de la U. de O.:2-02-06 del Hospital “Nuestra Señora del Carmen”, a partir del 1° de diciembre de 2001 y por el termino de tres (3) meses, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la señora MICAELA FABIANA YAMPE, DNI. N° 26.501.163, CUIL N° 27-26501163-8, en el cargo Categoría 10-30 hs., Agrupamiento Técnico de la U. de O.: 2-02-06 del Hospital “Nuestra Señora del Carmen”, a partir del 01 de diciembre de 2001 hasta el 28 de febrero de 2002, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3792-BS.
EXpte. N° 718-1656/01

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JULIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase parcialmente los articulo 1° y 2° del Decreto N° 6600-BS, de fecha 31 de enero de 2003, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Téngase por usufrutuada la Licencia Sin Goce de Haberes por la Sra. MARIA YOLANDA QUISPE, Categoría 10-30 hs., Agrupamiento Servicios Generales de la U. de O.: 2-02-06 del Hospital “Nuestra Señora del Carmen”, a partir del 1° de diciembre de 2001 y por el termino de tres (3) meses, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la señora MICAELA FABIANA YAMPE, D.N.I. N° 26.501.163, CUIL N° 27-26501163-8, en el cargo Categoría 10-30 hs., Agrupamiento Servicios Generales de la U. de O.: 2-02-06 del Hospital “Nuestra Señora del Carmen”, a partir del 1° de diciembre de 2001 hasta el 28 de febrero de 2002, de conformidad a lo expresado en el exordio.-“

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4041-G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE AGO. 2005.-
Expte. N° 0757-0592/02

VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas “Comunidad Aborigen de Ugchara - Departamento Cochino. Adjunta Documentación solicitando Mensura de Tierras por Equipo Técnico del P.R.A.T.P.A.J.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos, “La Comunidad Aborigen de Ugchara” tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Cochino de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75°, Inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 2 obra copia de la Resolución N° 001633-BS de fecha 17 de Abril de 2002, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce la Personería Jurídica de la Comunidad Aborigen y aprueba su reglamento interno, en los términos del artículo 75°, inciso 17) de la Constitución Nacional y la Res. Nac. N° 4811/96-DS;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Social (fs.3/7, 73/77); copia del Acta de renovación de autoridades (fs.78); copia del Censo Demográfico de la Comunidad (fs. 10, 14, 18,23, 29, 31 y 33) y del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs.8);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 9, 13, 17, 22, 28, 30 y 32 de los presentes obrados;

Que, a fs. 88 se incorpora Plano de Mensura de Fracción N° 05253 de fecha 29 de Julio de 2005 aprobado por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón K-838, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34, Rodeo de Ugsara, Matricula K-2994, de Dominio del Estado Provincial;

Que la fracción individualizada como Parcela 909, Padrón K-4802, que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Ugchara y solicitada su adjudicación en autos;

Que, el Instituto Jujeño de Colonización, informa que en el inmueble individualizado objeto de adjudicación a la comunidad aborigen, no se realizaron trabajos de deslinde y mensura (fs. 57);

Que, rola agregado a fs.84/86 informe del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis y plano adjunto de detalle de los derechos mineros. Al respecto informa que ubicada la Parcela 909, Padrón K-4802 en el Catastro Minero, la misma se encuentra libre de superposiciones, es decir de pedimentos mineros;

Que, la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Medio Ambiente por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, dictamina que en el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Ugchara - Departamento Cochino, no existen Áreas Protegidas, conforme rola a fs. 68 vlta. y 69;

Que, a fs. 89/90 obran los antecedentes dominiales de la Comunidad de Ugchara que se extiende dentro del Rodeo de Ugsara, individualizada como Parcela 34, Padrón K-838, inscripta en Libro I, Folio 181, Asiento 175, actualmente como Matricula K-2994, siendo expropiada en el año 1.949 por el Estado Nacional y transferida a posteriori a la Provincia de Jujuy por Ley Provincial N° 2458/58;

Que, la Comunidad Aborigen en el marco de la Resolución N° 348/99 de la AFIP para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó Acta de Renovación de autoridades de fecha 11 de Enero de 2004 y Formulario F.560/J de la AFIP con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 78 y 97/99 de los presentes obrados;

Que, a fs. 92 obra informe del Área de Mesura del que surge que las actas acuerdo de colindancias celebradas con las Comunidades vecinas de Rumi Cruz, Tabladitas, Potrero, Lumara y Tres Cruces- existentes en el expediente- delimitan la superficie ocupada por cada Comunidad y completan el perímetro total de la superficie de tierras de la Comunidad de Ugchara;

Que, asimismo del informe surge que las superficies correspondientes a los ocupantes con opciones por título individual han sido excluidas de la mensura realizada sobre la superficie afectada a la opción a título comunitario, al igual que los dominios privados relevados dentro del territorio de la Comunidad correspondientes a Ruta Provincial, Sector Urbano del Pueblo y Títulos Privados;

Que, obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy en virtud de Decreto N° 3655-BS- de fecha 9 de Agosto de 2.005, que sugiere se dicte el acto administrativo correspondiente -decreto- procediendo a la adjudicación de las tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de Ugchara (fs. 101/103);

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 46068 (fs. 104/104 vlta.) el cual es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (fs. 105), expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar

reserva del dominio y uso de los recursos y bienes enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional, y de los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son

propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Adjudicase a la Comunidad Aborigen de UGCHARA –DPTO. COCHINOCA, Personería Jurídica N° 001633-BS-02, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy y las Leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 909, Padrón K-4802, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro hectáreas con dos mil doscientos veintiocho metros cuadrados, ochenta y ocho centímetros cuadrados (4464 has. 2228,88 m²), del inmueble de mayor extensión individualizado como Padrón K-838, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34, Rodeo de Ugsara, Matrícula K-2994, ubicado en el Departamento de Cochínoca, según Plano de Mensura N° 05253 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.

ARTICULO 2°.- Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen de Ugchara o cancelación de su inscripción, resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley 23.302.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que los derechos mineros se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 156°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15°, 2do. apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

ARTICULO 4°.- Establécese que las áreas naturales protegidas que existieren en el inmueble adjudicado se registrarán por las normas provinciales vigentes y el artículo 15°, 1er Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T., siendo autoridad de aplicación la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de Propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 5° del presente Decreto, Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras para las Comunidades Aborígenes de la Provincia de Jujuy, y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 2416-H. EXPT.E. N° 0241-830-2004

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE NOVIEMBRE DE 2004

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2004, conforme el siguiente detalle:

TRANSFERIR DE:

JURISDICCIÓN	“K”	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD 1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION 7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	
SECTOR 1	AROGACIONES CORRIENTES	
SECCION 3	TRANSFERENCIAS	
P. PRINCIPAL 4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CTES.	
P. PARCIAL 5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	
PARTIDA	115-0FONDOS A DISTRIBUIR	215.000

PARA REFORZAR:

JURISDICCIÓN	“K”	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD 1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION 7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	
SECTOR 1	EROGACIONES CORRIENTES	
SECCION 1	OPERACIÓN	
P. PRINCIPAL	2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
P. PARCIAL	2SERVICIOS NO PERSONALES	
PARTIDA 15-0	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES-GASTOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	215.000

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1109-H. EXPT.E. N° 0241-830-2004

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE NOVIEMBRE DE 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Prensa y Difusión, solicita ampliación del crédito presupuestario en la Jurisdicción “K” Obligaciones a Cargo del Tesoro, partida 1-1-2-2-15-0 “Otros servicios No Personales-Gastos de Difusión y Publicidad” por un monto de Pesos Doscientos Quince Mil (\$ 215.000,00);

El artículo 34° del Reglamento N° 1 de la Ley N° 4958 “De Administración Financiera y de los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy” aprobado por Decreto N° 4629-E-97;

Que es necesario adecuar el presupuesto del presente ejercicio a los reales compromisos asumidos;

Que del Registro del SIAF surge la disponibilidad de créditos presupuestarios;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4958 y sus modificatorias,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incrementar la cuota de COMPROMISO y DEVENGADO, correspondiente al Cuarto Trimestre-Ejercicio 2004-, de la partida “Otros Servicios No Personales- Gastos de Difusión y Publicidad”, conforme el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN	“K”	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD 1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION 7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	
SECCION 1	EROGACIONES CORRIENTES	
SECTOR 1	OPERACIÓN	
P. PRINCIPAL 2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
P. PARCIAL 2	SERVICIOS NO PERSONALES	
PARTIDA 15-0	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	
	GASTOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	215.000,00

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la provincia, Dirección Provincial de prensa y Difusión y archívese.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO

SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS

DECRETO N° 3714-BS.

EXPT.E. N° 0743-00008/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JUNIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como personal Reemplazante, a partir del 6 de Febrero de 2004 y mientras dure la Licencia de su titular, al Dr. Orlando Martín Subelza, D.N.I. N° 25.256.887, CUIL N° 20-25256887-6, en el Cargo Categoría A(j-2), Agrupamiento Profesional, en la U. de O.:E2-02-25 Hospital “Monterrico” dependiente de la Jurisdicción “E” Ministerio de Bienestar Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3767-BS.

EXPT.E. N° 735-0003/04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por concedida la Licencia sin Goce de Haberes a la SRA. BALBINA MAMANI, en el cargo Categoría 1-30 Hs., Agrupamiento Servicios Generales, del Hospital La Mendieta, a partir del 10 de Diciembre de 2003 y por el termino de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designase en carácter de reemplazante en el cargo Categoría 1-30 Hs., Agrupamiento Servicio Generales, a la SRA. MABEL FABIANA CARRRILLO, DNI N° 25.776.278, CUIL N° 27-25776278-0, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE Decreto, y mientras duren las funciones de mayor jerarquía de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3769-BS.

EXPT.E. N° 0715-00958-04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto en la U. de O.: E2-02-03 del Hospital “Dr. Hector Quintana”, a la señora VIVIANA DEL VALLE TEJEDA, DNI N° 20.358.582, CUIL N° 27-20358582-4, EN EL CARGO categoría 1-30 hs., Agrupamiento Servicios Generales, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto en la U. de O.: E 2-02-03 del Hospital “Dr. Hector Quintana”, a la señora MARTA ISABEL CASTILLO, DNI N° 24.090.827, CUIL N° 27-24090827-7, en el cargo Categoría 1-30 hs., Agrupamiento Servicios Generales, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3777-G.

EXPT.E. N° 0202-749-04

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2005

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 al señor Secretario General de la Gobernación, Escr. JULIO FRÍAS, a los efectos de la contratación de la señorita ANDREA AGUSTINA ELIZARRIAGA, DNI N° 29.404.786, quien prestara servicio bajo dependencia de la Secretaría general de la Gobernación en función de Auxiliar Administrativo, con una remuneración equivalente a la Categoría 20 del Escalafón general (Ley N° 3161/74), mas adicionales que pudieran corresponder, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2005; encuadrado el contrato en las excepciones por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 1022-H-72.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3790-BS.
EXpte. N° 0710-0253/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JULIO DE 2005
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase en carácter de reemplazante al Dr. MARCELO FERNANDO MUÑOZ, DNI N° 17.651.969, CUIL N° 20-17651969-0, en el cargo Categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional de la U. de O.: E2-02-03 Hospital “Dr. Hector Quintana”, con retroactividad al 24 de junio de 2004 y mientras dure la Licencia Sin Goce de Haberes de su titular, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3832-H.
EXpte. N° 0500-710/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2005
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la planilla I del Decreto Acuerdo N° 4153-E-1991, dejando establecido que los valores allí consignado se sustituyen por el que fija el Decreto acuerdo N° 224-E-1994, por todo concepto, para el cargo de Secretario de Estado.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3844-H.
EXpte. N° 0641-04-2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2005
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigentes- Ejercicio Fiscal 2005 -,conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN	“G”	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.	4	INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN
SE INCREMENTA		
1.- FINANCIAMIENTO		122.916,19.-
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		
APORTES GASODUCTO NOR ANDINO Y ATACAMA-		
REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES		122.916,19.-
IV- EROGACIONES		122.916,19.-
2.- DE CAPITAL		122.916,19.-
SE CREA		
FINALIDAD	7DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
FUNCION	13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR	
SECCION	2 EROGACIONES DE CAPITAL	122.916,19.-
SECTOR	5 INVERSIÓN REAL	122.916,19.-
P. PRINCIPAL	8 TRABAJOS PUBLICOS	122.916,19.-
P. PARCIAL	1 TRABAJOS PUBLICOS C/RENTAS GRALES.	122.916,19.-
P. SUB PARCIAL	1TRABAJOS PUB. C/REC. ADM. CENTRAL	122.916,19.-
P. S. SUB PARCIAL	3 OBRAS A DETERMINAR	13.916,19.-
67	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. YAVI-REM. EJ. ANTERIORES	
	10.000,00.-	
68	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. RINCONADA-REN. EJ. ANTERIORES	
	20.000,00.-	
69	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. COCHINOCA-REM. EJ. ANTERIORES	
	18.000,00.-	
70	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. HUMAHUACA-REM. EJ. ANTERIORES	
	12.000,00.-	
71	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. TILCARA REM. EJ. ANTERIORES	
	10.000,00.-	
72	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. TUMBAYA REM. EJ. ANTERIORES	
	10.000,00.-	
73	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. STA. CATALINA-REM. EJ. ANTERIORES	19.000,00.-
127	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. SUSQUES-REM. EJ. ANTERIORES	
	10.000,00.-	

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1824-H.
EXpte. N° 0641-04-2005
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JULIO DE 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones mediante las cuales el Instituto Jujeño de Colonización, solicita la habilitación en el Ejercicio Fiscal 2005,

de las Partidas de Trabajos Públicos c/Remanentes de Ejercicios Anteriores c/Recursos de GASODUCTO NORANDINO y ATACAMA y de las Partidas con Remanente con Ejercicios Anteriores con Recursos Propios;

El Artículo 34° del Reglamento N° 1 de la Ley N° 4958 “De Administración Financiera y de los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy” aprobada por Decreto N° 4629-E-97;

Que del informe de Situación del Gasto del SIAF surge la disponibilidad de saldos y créditos presupuestarios;

Por ello y en uso atribuciones conferidas por la Ley N° 4958 y sus modificatorias,

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar las cuotas de Compromiso y Devengado del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2005 conforme el siguiente detalle:

1° TRIMESTRE	JURISDICCIÓN	“G”	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
	U. DE O.	4	INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN
	FINALIDAD	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
	FUNCION	13	DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
	SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL
	SECTOR	5	INVERSIÓN REAL
	P. PRINCIPAL	8	TRABAJOS PUBLICOS
	P. PARCIAL	1	TRABAJOS PUBLICOS C/RENTAS GRALES.
	P. SUB PARCIAL	1	TRABAJOS PUBLICOS C/REC. ADM. CENTRAL
	P. S. SUB PARCIAL	3	OBRAS A DETERMINAR
			2.783,24.-
67	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. YAVI-REM. EJ. ANTERIORES		
	2.000,00.-		
68	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. RINCONADA-REM. EJ. ANTERIORES		
	4.000,00.-		
69	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. COCHINOCA-REM. EJ. ANTERIORES		
	3.600,00.-		
70	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. HUMAHUACA-REM. EJ. ANTERIORES		
	2.400,00.-		
71	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. TILCARA REM. EJ. ANTERIORES		
	2.000,00.-		
72	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. TUMBAYA REM. EJ. ANTERIORES		
	2.000,00.-		
73	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. STA. CATALINA-REM. EJ. ANTERIORES		3.800,00.-
127	MENS. REG. Y VENTA T.R.F. DPTO. SUSQUES-REM. EJ. ANTERIORES		2.000,00.-
	TOTAL		24.583,24.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

CONTRATOS

En la ciudad de Libertador General San Martín a los 2 días del mes de Mayo del año dos mil cinco, los Sres. BEATRIZ ROSARIO DORADO, D.N.I. N° 6.297.628, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle 23 de Agosto y Urquiza del Barrio Belgrano, GUSTAVO ALEJANDRO ARJONA, D.N.I. N° 24.020.735, argentino, domiciliado en Avda. 9 de Julio No 595 del Barrio Pomelar y CARINA MABEL ARIAS, D.N.I. N° 23.426.370, argentina, mayor de edad, con domicilio en Lote 12 Manzana 326 del Barrio La Loma todas de la ciudad de Libertador General. San Martín, Jujuy, convienen en celebrar el presente contrato de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DENOMINACIÓN.

Los socios arriba individualizados convienen en denominar a la sociedad con el nombre “**J.R. S.R.L.**” (Jota Erre - sociedad de responsabilidad limitada).-

SEGUNDA: DOMICILIO.

La sociedad constituye domicilio en calle Pucará N° 218 - Barrio La Loma de la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy y podrá establecer sucursales y/o representaciones en cualquier lugar de nuestro país y/o en el extranjero.-

TERCERA: OBJETO SOCIAL.

La sociedad tiene por objeto social: a) la explotación del Transporte por mayor de productos varios perecederos como no perecederos. b) La explotación de cyber-café, confitería, boliche bailable, organización de eventos como concursos, promociones y otorgamiento de premios en actividades organizadas en los rubros del presente punto.-

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.

La sociedad tendrá un plazo de duración de 10 años a contarse desde la inscripción de la sociedad en el registro Público de Comercio en esta provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario.-

QUINTA: CAPITAL SOCIAL-SUSCRIPCION E INTEGRACIÓN.

El capital social asciende a la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00) que se divide en cien (100) acciones de Pesos cien (\$100,00) cada una. Las cuotas son suscriptas de la siguiente manera: el Sesenta por ciento (50 %) lo integra la Sra. BEATRIZ ROSARIO DORADO, el Veinticinco por ciento (25 %) lo integra GUSTAVO ALEJANDRO ARJONA y el Veinticinco por ciento (25 %) restante lo aporta la Sra. CARINA MABEL ARIAS.-

El capital social consignado en la presente cláusula, se integra con dinero en efectivo.-

De dicho capital, en éste acto se hace efectivo el depósito del 25% (veinticinco por ciento) mediante depósito en cuenta judicial en Banco Macro-Bansud suc. Tribunales, a la orden del Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy.-

El capital restante será integrado en el lapso de 2 años desde la inscripción del presente contrato.-

SEXTA: CESIONES DE LAS CUOTAS SOCIALES.

Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el acuerdo de la totalidad de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas sociales deberá comunicar fehacientemente su decisión a los demás socios, quienes deberán pronunciarse en sentido positivo o negativo dentro de los quince días de la notificación, bajo apercibimiento de interpretarse que el silencio significa asentimiento de la cesión.-

En caso de formularse oposición en tiempo oportuno a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá recurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si considerase que no existe causa justa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá derecho a recurso.-

SÉPTIMA: COMPRA PREFERENTE POR EL SOCIO Y/O SOCIEDAD.

En caso que el Juez decidiera que la oposición a la cesión de cuotas sociales es infundada, existirá un derecho de preferencia de adquisición de las cuotas a cederse a favor de los socios y/o de la sociedad. Dicho derecho deberá ser ejercido dentro del plazo de diez días de notificada la resolución judicial que autorice la cesión, bajo apercibimiento de perder dicho derecho.-

OCTAVA: CESION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS.

La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre, siempre y cuando se respete el número mínimo de socios que debe poseer la sociedad.-

NOVENA: NORMAS DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES.

La valuación de las cuotas Sociales se hará de acuerdo al procedimiento que a continuación indica. Se practicará un balance General Especial en el que deberá reevaluarse los activos a valores de plaza o de sustitución, como también deberá tenerse presente al efecto de valuación de las cuotas, los valores que lleva la Empresa a la fecha del Balance.-

DECIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

La Administración y representación de la sociedad será ejercida por MIRTHA MIRIAN ROCHA, quien podrá obligar válidamente a la sociedad actuando en forma conjunta o individual.-

La Administradora de la sociedad durará en su cargo el tiempo que dure la sociedad, pudiendo ser removida si existiere justa causa declarada por el juez competente. A fin de realizar la inscripción de esta sociedad y realizar las modificaciones que el Juzgado de Comercio observe en su gestión queda facultada al efecto la Dra. PATRICIA DEL VALLE PLANCKENSTEINER, con domicilio procesal en calle Independencia 259-bis de San Salvador de Jujuy – Cas. de Notificaciones N° 520.-

DECIMA PRIMERA: CESACIÓN DEL CARGO DE GERENTE.

Sin perjuicio de la causal estatuida en la cláusula anterior, se produce la cesación en el cargo de gerente por muerte o renuncia.-

Para el caso que se produjese la cesación al cargo de gerente, el socio mayoritario será automáticamente designado reemplazante. La sucesión deberá entenderse que ha sido conocida y consentida al suscribir el presente contrato existiendo plena conformidad de los integrantes de la sociedad.-

DECIMA SEGUNDA: REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES.

Los socios decidirán en reunión la remuneración que perciba gerente de la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas.-

DECIMA TERCERA: BALANCE GENERAL.

Anualmente el día 31 de enero de cada año, se practicará inventario y balance general determinando el estado económico de la sociedad de las utilidades líquidas y realizadas. Se determinará el porcentaje correspondiente para las reservas legales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a la cantidad de las cuotas sociales suscritas. El inventario, balance, utilidades y demás documentación serán puestas a disposición de todos los socios para que realicen la observación que pudiere corresponder dentro del plazo de treinta días de notificada la puesta en observación, vencido dicho plazo sin que exista observación alguna, se considera probada en su totalidad la documentación en cuestión. Las observaciones deberán formularse por escrito y en forma detallada del los puntos que se cuestionen.-

DECIMO CUARTA: FISCALIZACIÓN.

La fiscalización de las operación sociales y comerciales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por la persona que éstos designaren en su representación al efecto pudiendo inspeccionar la documentación y libros de comercio en cualquier momento, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad.-

DECIMO QUINTA: LIBRO DE ACTAS.

Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios respecto del giro comercial de la sociedad reunidos en asamblea, quienes deberán firmarlo para constancia.-

DECIMO SEXTA: DISOLUCIÓN.

La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales.-

DECIMO SEPTIMA:

La liquidación de la sociedad será practicada por la gerente quien de pleno derecho será considerada como liquidadora y actuará conforme a las normas imperativas de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidadora practicará un

balance General final y una vez extinguido el pasivo social, confeccionará un proyecto de liquidación del remanente en proporción a las cuotas sociales de cada socio.

En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionado.-

09 sept. Liq. N° 49193 \$ 50.70

ANEXO CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE “J.R.” S.R.L.-

Quienes suscribimos el contrato de constitución de “J.R.” S.R.L., manifestamos que completando los datos de los socios ya individualizados en el encabezamiento del citado contrato, La Sra. Beatriz Rosario Dorado es comerciante soltera, de 55 años de edad. El Sr. Gustavo Arjona es empleado de comercio, soltero, de 32 años de edad. La Sra. Carina Mabel Arias es soltera, empleada de comercio de 30 años de edad.-

Anexo cláusula tercera: La sociedad tiene por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros en camiones de la sociedad o de terceros, el transporte nacional e internacional desde y hacia países limítrofes o no de: cosas muebles y semovientes, mercaderías generales, productos agropecuarios, en cualquier estado que los mismos se encuentren, así también fletes y acarreo, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles. Dentro de éstas actividades, la de comisionista y representante de toda operación afín; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.-

Anexo cláusula quinta: La Sra. Beatriz Rosario Dorado, aporta al capital social, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones.-

Anexo cláusula décima: La Administración y representación de la sociedad será ejercida por Mirtha Miriam Rocha en calidad de gerente, quien se identifica con el D.N.I. N° 18.024.134, y podrá obligar válidamente a la sociedad actuando en forma individual o conjunta con la socia mayoritaria.-

La designación de la actual gerente es condición expresa de los socios para la constitución de ésta sociedad. La gerente posee las siguientes facultades y atribuciones: Administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales para las de conformidad a los arts. 1.881 y 782 del C. Civil (los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes), firmar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, cajas de ahorro y créditos y todo ente financiero, creados o a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente, caja de ahorro, y a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se deposite a nombre de la sociedad o a su orden. Solicitar préstamos a terceros, siendo éstos personas físicas o jurídicas, renovar toda clase de documento, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir o comprometer en árbitros, celebrar contratos de prenda, usufructo, o de cualquier naturaleza, constituir hipotecas u otros derechos reales, sobre los bienes de la sociedad; ceder y/o transferir créditos de la sociedad. Constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales, cobrar percibir, comprar, vender, locar, tomar en locación o “Leasing” y permutar bienes muebles e inmuebles, semovientes, o de cualquier naturaleza. Comprar y vender todo tipo de moneda extranjera, títulos públicos creados o a crearse. Conferir Poderes Especiales y Generales, ya sean judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto o extensión que estimen convenientes y revocarlos; firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros, en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen sólo el carácter enunciativo y no limitativo.-

Asimismo manifestamos que “J.R.” S.R.L., constituye domicilio legal en Pucará N° 218 – Barrio La Loma de la ciudad de Libertador General San Martín y que la Sra. Beatriz Rosario Dorado, Gustavo Alejandro Arjona y Carina Mabel Arias constituyen domicilio legal en Avda. Libertad Esq. Sexto Ovejero de la ciudad de Libertador Gral. San Martín.-

En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, se firma cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Libertador Gral. San Martín a los 8 días del mes de Julio de 2.005.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO

Juzg. de Comercio de la Prov. de Jujuy

09 sept. Liq. N° 49193 \$ 50.70

N° 311.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS ONCE.- CESION DE CUOTAS SOCIALES EFECTUADA POR GERARDO FARFAN A FAVOR DE ELIZABETH COSTAMAGNA.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los catorce días del mes de Junio del año dos mil uno, ante mí, CESAR RICARDO FRÍAS, Escribanos Público Autorizante Titular del Registro treinta y seis de ésta Ciudad, comparecen por una parte don GERARDO FARFÁN, argentino, Documento Nacional de Identidad 11663615, soltero, domiciliado en calle Ejército del Norte mil trescientos cuarenta y uno del barrio Mariano Moreno de ésta Ciudad y por la otra parte doña ELIZABETH

COSTAMAGNA, argentina, Documento Nacional de Identidad 242271777, soltera, domiciliada en avenida Fascio numero mil novecientos dos de ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fé.- Como que ambas partes concurren en su calidad de únicos socios de la razón social **SERVICIOS SOCIALES FUTURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en razón de la siguiente documentación: A) Constitución de contrato de sociedad mediante instrumento Privado de fecha 14 de septiembre de 1992, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 250, acta 248 del libro I de SRL y al asiento 22, folio 144/146 de SRL, legajo II, tomo I; B) Escritura de cesión de cuotas numero 97 de fecha 2 de marzo de 1993 de la totalidad de las cuotas sociales inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 17, folio 42/44 del legajo II, tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; C) Escritura 198 de fecha 11 de abril de 1994 de cesión de cuotas sociales, inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 129, folio 358/360 del legajo II tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Escritura 325 de fecha 13 de mayo de 1997, de rectificación de nombre inscripta al asiento 21, folio 50, del legajo I tomo II de Marginales del Registro Público de Comercio y E) Escritura 986 de fecha 25 de noviembre de 1998, de cesión de cuotas sociales; F) Escritura 34 de fecha 14 de febrero de 1996, de cesión de cuotas sociales y de modificación de contrato inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 132, folio 365/366 del legajo II, tomo I y G) Escritura 602 de fecha 15 de septiembre del año dos mil de acta de prórroga de contrato social, inscripta en el Registro Público de Comercio al asiento 43, folio 185/186, legajo III, todas pasadas ante mí, en éste registro a mi cargo.- A lo que en éste acto el señor Gerardo Farfán en adelante el cedente cede y transfiere a favor de doña Elizabeth Costamagna, en adelante como cesionaria, todas las cuotas sociales, que tiene, le corresponde, o pudieren corresponderle en la citada sociedad, dejando constancia que la cesionaria, sabe, conoce y acepta conocer el estado de la razón social y sus obligaciones y derechos.- Dejan constancia que esta cesión la efectúa por la suma de pesos VEINTE MIL, que declara haber recibido antes de ahora en dinero en efectivo, a su entera satisfacción, por lo que le otorga formal recibo y carta de pago.- En consecuencia subroga a la cesionaria en todos los derechos que tiene a la fecha, declarando el cedente que se inhibe de actuar en nombre de la sociedad, y que no se le adeuda suma alguna por ningún concepto.- Por tal razón coloca a la cesionaria en el mismo lugar, grado y prelación que les corresponde, por lo que acepta la cesión en los términos referidos.- Las partes dejan constancia que no se encuentran inhibidas para poder disponer de sus bienes, liberando al suscripto de la no solicitud de los certificados correspondientes, solicitando al suscripto proceda a efectuar la inscripción correspondiente.- Previa lectura y ratificación firman como acostumbra por ante mí, Escribano Público Autorizante doy fé.- ESC. PUB. CESAR RICARDO FRIAS, TITULAR DEL REG. N° 36, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 01 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
ESCRIBANO
Juzgado de Comercio de la Provincia de Jujuy

09 SEPT. LIQ. N° 49226 \$ 50.70

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Entre la Señora Alicia Etel GOÑI, argentina, D.N.I. N° 6.265.868, domiciliada en calle Brasil N° 228 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA CEDENTE" y por la otra parte la señora Graciela Nina VULYCHER, argentina, D.N.I. N° 5.408.996, domiciliada en calle Pedro Goyena N° 81 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, en adelante "LA CESIONARIA", convienen a celebrar la siguiente cesión:

PRIMERO: La señora Alicia GOÑI CEDE Y TRANSFIERE a título de venta a favor de LA CESIONARIA y ésta acepta, todas las Cuotas Sociales que tiene y le corresponden en su carácter de Socia Comanditaria en la sociedad denominada "FARMACIA INTEGRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", con domicilio legal en esta Provincia; Sociedad que fuera constituida mediante instrumento privado de fecha 21 de abril de 1997 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 73; Acta N° 73 del Libro I de Droguerías y Farmacias y bajo Asiento N° 1; Folios 1/4 del Legajo I; Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles. Las cuotas sociales cedidas son 1.198 (Un mil ciento noventa y ocho).-

SEGUNDO: El precio total y definitivo de la presente Cesión se fija de común acuerdo en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) que LE CEDENTE recibe en este acto de manos de LA CESIONARIA en dinero en efectivo, sirviendo el presente instrumento de formal recibo y carta de pago. Se deja establecido que dentro del precio pactado se encuentra incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle a la CEDENTE en su carácter de socia y propietaria de las 1.198 cuotas sociales cedidas, quedando la misma completamente desvinculada de la sociedad.-

TERCERO: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes contratantes constituyen domicilios especiales en los señalados en el encabezamiento y se mantienen a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la de esta Provincia con exclusión de otro fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderle.-

DE CONFORMIDAD con las cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte interviniente, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero del año 2004.-

Consentimiento Conyugal: Por la presente presto total conformidad a la Cesión de Cuotas Sociales que efectúa mi cónyuge: Alicia GOÑI y renuncio por tanto a cualquier reclamo futuro sobre el particular.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 05/02/04.- Fdo. Ernesto Alfonso GIRALDEZ.- DNI N° 11.093.890.-

ACT. NOT. A 00294039

ESC. PUB. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TITULAR DEL REG. N° 40, San Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa de General de Entrada

Por Habilitación al Juzg. de Comercio

09 SEPT. LIQ. N° 49227 \$ 50.70

ACTA COMPLEMENTARIA DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil cinco, las señoras Alicia Etel GOÑI, argentina, D.N.I. N° 6.265.868, casada, domiciliada en Avenida Brasil N° 228 de esta ciudad y Graciela Nina VULYCHER, argentina, D.N.I. N° 5.408.996, casada, domiciliada en calle Pedro Goyena N° 81 de esta ciudad, dejan constancia que en ocasión de celebrarse el Contrato de CESION DE CUOTAS SOCIALES de fecha 04 de febrero de 2004 y por el cual la primera de las nombradas cedió a favor de Graciela Nina VULYCHER todas las CUOTAS SOCIALES que tenía y le correspondía como Socia Comanditaria e la firma "FARMACIA INTEGRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" con domicilio legal en esta Provincia, en dicho instrumento se omitió hacer consignar el estado civil de ambas socias. Por tanto, por la presente acta, dejan aclarado que el estado civil tanto de la señora Alicia Etel GOÑI, en su carácter de "CEDENTE" y el de Graciela Nina VULYCHER en su carácter de "CESIONARIA" es de "casadas" y que esta aseveración la efectúan al solo efecto de salvar dicha omisión y permitir la inscripción de la referida Cesión en el Registro Público de Comercio de esta Provincia.-

ACT. NOT. N° A- 00373853

ESC. PUB. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TITULAR DEL REG. N° 40, San Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 6 y 14 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

09 SEPT. LIQ. N° 49227 \$ 99.70

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre **MARCELO GUILLERMO CASASCO**, DNI N° 17.652.028, soltero, de treinta y nueve años de edad, de profesión agricultor, con domicilio en calle Tero Tero N° 446, Barrio Los Perales, y **ROSA GUILLERMINA CASASCO** DNI N° 10.008.031, de cincuenta y tres años, casada, de profesión psicóloga, con domicilio real en calle Dinamarca N° 1028, Barrio 23 de Ciudad de Nieva, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Denominación: La Sociedad se denominará **M y G S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Dinamarca N° 1.028 del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero.

SEGUNDA: Plazo: Su duración será de **CINCUENTA (50) AÑOS**, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otros **CINCUENTA (50) AÑOS** más, con el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital social, debiendo esto resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

TERCERA: Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto la dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: **a) Agropecuarias:** Producción de diferentes cultivos, dar y tomar arrendamientos, celebrar contratos de medianería, pastaje, etc., y todo lo que haga a la explotación racional del campo; **b) Comerciales:** Brindar servicios con la utilización de maquinarias que se posea o pudiere adquirirse en el futuro, igualmente el transporte de cosas y productos propios o de terceros; **c) Financiera e Inversora:** Aportes de capital a personas, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero para

operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos o interés, financiaciones o créditos en general, con o sin garantías, constitución de prendas, hipotecas u otras garantías reales. Adquisición de créditos y descuentos de documentos comerciales, compra y venta de títulos, acciones, bonos debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Tomar participación en cualquier negocio o empresa, efectuar aportes de capital en sociedades por acciones constituidas o ha constituirse, contraer préstamos con entidades financieras, bancarias oficiales, privadas o mixtas del país y/o del extranjero. Se excluye expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones, consignaciones de los productos o servicios que comercialice.

CUARTA: Capital Social: El capital social será de **PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00)**, divididos en **SEISCIENTAS CUOTAS de PESOS CIEN (\$100,00)** de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El Señor Marcelo Guillermo Casasco **300 cuotas, por PESOS CIEN (\$100,00)**; y, b) La Señora Rosa Guillermina Casasco **300 cuotas, por PESOS CIEN (\$100,00)**, las cuotas se suscriben e integran en dinero en efectivo. Cuando el giro de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribieron cada uno de los socios.

QUINTA: Transmisión de las Cuotas Sociales: Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad, pero el socio mayoritario tiene la prioridad para adquirir las cuotas del socio que quiera vender. Tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia de del título de la cesión o transferencia con las firmas certificadas, en caso de que se haya hecho por instrumento privado. Es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser solicitada por la sociedad; también podrá ser pedida por el cedente o el adquirente que exhiba el instrumento de la transferencia y constancia de notificación fehaciente a la gerencia. El valor de las cuotas se determinará por Balance General a la fecha de la cesión.

SEXTA: Garantía: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción. El adquirente garantizará los aportes en los términos de los párrafos 1 y 2 del artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales, sin distinción entre obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de inscripción. El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes, y la sociedad no podrá requerirle el pago si previamente no ha interpelado al socio moroso.

SÉPTIMA: Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberán incorporarse a la Sociedad los herederos a partir del momento que acrediten su calidad, en el ínterin actuara en su representación el administrador de la sucesión.

OCTAVA: Organo Administrativo: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, obligando a la sociedad mediante la firma individual del presidente o del gerente, sin perjuicio de ello, el gerente tendrá las siguientes funciones: Representar a la sociedad en todos los actos legales y administrativos en que ella tenga incumbencia, será designado por CINCO ejercicios, debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazado. Podrá ser reelegido. Tanto la elección como la reelección se realizará por mayoría de capital presente en la asamblea. En la forma arriba establecida, el gerente tiene la facultad para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63. El gerente no podrá utilizar la firma social para garantizar obligaciones personales propias o de terceros. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima.

NOVENA: Atribuciones y Obligaciones del Gerente: El Gerente tendrá las mismas responsabilidades que los directores de la sociedad anónima.

DECIMA: El gerente no podrá participar, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios.

DÉCIMA PRIMERA: La revocabilidad del gerente se adoptará por mayoría del capital presente en la asamblea de socios.

DÉCIMA SEGUNDA: Resoluciones Sociales: La socios deliberarán y tomarán resoluciones por asamblea que se celebrarán en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Serán convocadas por la gerencia o por cualquiera de los socios que así lo solicite por considerarlo conveniente, en especial para los casos contemplados en el artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, con mención del lugar, fecha y hora de la asamblea, carácter y orden del día. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas. Toda notificación o citación será cursada al domicilio fijado en éste contrato, salvo que haya sido notificado su cambio a la gerencia.

DECIMA TERCERA: Voto: Cada cuota social da derecho a un voto. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación del contrato, se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social, pero si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, será necesario además el voto del otro. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto o todo otro acuerdo que incremente las obligaciones o las responsabilidades de

los socios que votaron en su contra, otorga a éstos el derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de aumento de capital, los socios que votaron en contra y los ausentes, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social; si no lo hacen, podrá acrecer a los demás socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, se adoptarán por mayoría de capital presente en la asamblea.

DECIMO CUARTA: Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio económico cerrará el día 30 de junio de cada año, debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cuál será puesto a disposición de los socios con no menos de DIEZ (10) DIAS de anticipación a su consideración por ellos en la asamblea que se convocará especialmente para considerar los estados contables dentro de los tres meses de cierre. En todos los casos se deberá cumplir con los artículos 63 a 66 de la Ley de Sociedades Comerciales, y dentro de los QUINCE (15) DIAS de su aprobación serán remitidos al Registro Público de Comercio una copia de la documentación. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un CINCO POR CIENTO (5%) al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social; a la retribución del gerente; el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

DECIMO QUINTA: Disolución y Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales prevista en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por el órgano gerencial y cancelado el pasivo, el liquidador deberá confeccionar el Balance final y proyecto de distribución del saldo entre los socios en proporción al capital integrado.

En éste acto los socios acuerdan designar gerente al Señor **Marcelo Guillermo Casasco**, cuyos datos personales obran en el presente instrumento, y asimismo confieren autorización al **Dr. Humberto Alejandro Insaurre**, abogado del foro local, con domicilio legal en calle Necochea N° 564 planta alta de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para efectuar los trámites necesarios y la suscripción de la documentación correspondiente para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que éste indique, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de la Ley de Sociedades Comerciales. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2.005.-

ACT. NOT. N° A 00378044

ESC. PUB. LUIS ERCILIO MACHADO, Titular del Reg. N° 18, San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por habilitación al Juzg. de Comercio

09 SEPT. LIQ. N° 49228 \$ 50.70

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Llamado a Licitación Pública Nacional e

Internacional N° 3/2005

PROGRAMA CORREDORES VIALES DE INTEGRACIÓN –

FASE –I- PRESTAMO CAF N° 2966

Plan de Gestión Integrado de Desarrollo Regional y

Local Preinversión Provincia de Jujuy

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

El Gobierno de la Provincia de Jujuy llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de los Servicios de Consultoría del Programa de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objetivo es establecer el marco de planificación territorial complementario y soporte, del Programa de Integración Vial y del Programa Corredor Ferroviario Los Libertadores actualmente en proceso de ejecución. A su vez este programa deberá proponer, consensuar y elaborar la base normativa necesaria para la regulación del uso del suelo dentro del área de influencia Directa del Proyecto así como los diversos planes de gestión – comunicación y preservación ambiental y demás estudios y proyectos incluidos en este llamado.

PRESUPUESTO TOPE: \$ 3.500.000 + IVA

VALOR DEL PLIEGO \$ 3.500 (Pesos Tres Mil Quinientos)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS

06 de Octubre de 2005 a las 12,30 Hs

LUGAR DE CONSULTA Y APERTURA DE OFERTAS

San Martín 450 2º Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy - República Argentina TE. 054-388-423-9481/9446, Fax. 054-388-423-9524 Email: sir@jujuy.gov.ar

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Dirección Provincial de Rentas - Lavalle 55 C.P. 4600 San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, TE: 054-388-422-1324/232/383, Fax: 054-388-422-1324/232/383 y Av. Santa Fe 967 Capital Federal República Argentina TE: 054-11-4393-6096/1295 Email: dpr@jujuy.gov.ar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION - SECRETARIA DE POLÍTICA ECONOMICA

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 49208 \$ 14.50

**GOBIERNO DE PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y M.
AMBIENTE**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/05**

Obra: “ACCESO LOCALIDAD DE HUMAHUACA”

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 656.997,41)

Fecha de apertura de Propuestas: 06 de Octubre/05 – Hs. 10:00

Capacidad de Contratación Anual: No inferior a \$ 1.970.992,23

Plazo de Ejecución de Obra: 4 meses

Plazo de Garantía: 12 meses

Precio del Pliego General de Condiciones: Pesos SETECIENTOS (\$ 700,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.272/05.

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 esq Calle Ascasubi S/N° - B° Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultadas en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración de la Dirección Provincial de Vialidad en horario administrativo (07:00 a 14:00). SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 31 de 2005.-

Ing. JUAN JOSE MONTALDI

PRESIDENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

07/09/12/14/16 SEPT. LIQ. N° 49191 \$ 14.50

CONCURSOS – QUIEBRAS

DR. NORBERTO A COSTAMAGNA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, hace saber que en el **Expte. N° A- 13900/02**: Caratulado: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO SOLICITADO POR RUBEN OSCAR CESCATO, se ha dictado la siguiente resolución: “San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2005.- I.- Atento lo solicitado por la concursada (fs. 840) , conformidad de la representante legal del Banco de la Nación Argentina, Dra. Carmen Nasif (fs. 839) y demás constancias de autos fíjese el día 11 de Noviembre de 2005 para el vencimiento del plazo de exclusividad.- II Dispónese la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notifíquese. San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2005.-

31 AGOSTO 02/05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49102 \$ 19.50

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 36

JUDICIAL CON BASE DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.-

DRA. OLGA VILLAFÁÑE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. n° B- 26559/97**, caratulado: Ejecución Hipotecaria: Moderno Supermercado de Carne c/ Roberto Iglesias y Amada Cazalas de Iglesias, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% y con BASE DE PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 49.125.-) Un Inmueble con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Lote 8, Manzana 83, Padrón E-4946, según títulos, nueva nomenclatura catastral Circ.1, Secc.2, Mz. 83, Parc. 8, Matrícula E-8671-4946, y que mide: Fte. N.O. 9,09 m., C/fte.

N.E. 32.05 m., Fte. S.E. 9.00 m., C/fte. S.O. 30,81 m., Límites: N.E. parcela 7, N.O. calle, S.E. calle y S.O. parcela 9. **Gravámenes:** As.1 Const. Hip. 1er grado, Acr. Moderno Supermercado de Carnes S.R.L., Ddor. Roberto Iglesias y Amada Ana Cazalas de Iglesias-Mto. U\$S 25.000,00, E.P. N° 384 fcha. 2/IX/93-Tlar. Reg. 25-Cert.2990 fcha.24/VIII/93-Pres.7303 fcha. 14/IX/93-Registrada 9/XII/93.-Rec Claus. Prohi. Const. Otros Der. Reales e Inembargabilidad. As. 2 Embargo Preventivo s/part. indiv.-Por of. De fcha. 10/III/98-Juzdo.1ra, Inst. C. y C. N° 8-Stria. N° 16-Jujuy-Expte. n° 5725/96, Ejecutivo: Frigorífico Rafaela S.A. c/ Roberto Iglesias - Mto \$ 3.320, mas \$ 1.160.-Pres. N° 2684 fcha. 11/III/98, Registrado 11/III/98, según informe agregados en autos fs. 64 y 65, el comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes y en el estado en que se encontrare. La subasta se realizará el día 9 del mes de setiembre de 2005 a horas 17.30 en Calle Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El martillero esta facultado para recibir el 20% del total de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo ordene V.S. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de agosto de 2005, Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO- SECRETARIA.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49111 \$ 11.70

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Nacional

Matr. Prof. N° 71

REMATA

JUDICIAL SIN BASE: UN CENTRO MUSICAL marca “SANYO”, UNA MAQUINA DE ESCRIBIR marca “OLIVETTI” modelo 800, UN TELEVISOR COLOR DE 24”, UN C.P.U. marca “ACER”, UN MONITOR marca “ACER”, UNA IMPRESORA marca “HENWLETT – PACKARD”.-

Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN, VOCAL, CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I, en los autos del **Expte. N° B-108.652/03** Caratulado: “ CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: BELISARIO GARCIA c/ RAFAEL O. ROJAS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base : 1) UNA MAQUINA DE ESCRIBIR marca “OLIVETTI”, modelo 800, color blanco. 2) UN CENTRO MUSICAL marca “SANYO”, doble casettera, radio AM – FM, compactera, modelo n° DXD96FED. 3) UN TELEVISOR COLOR DE 24”, sin marca y sin n° de serie visible. 4) UN C.P.U. marca “ACER” modelo VTSEFAFSZJO/52MAX. 5) UN MONITOR marca “ACER” modelo n° 71335. 6) UNA IMPRESORA marca “ HENWLETT – PACKARD” 840 C.- LOS BIENES NO REGISTRAN GRAVAMENES PRENDARIOS Y SE REMATAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. La subasta se realizará el día 9 de Septiembre de 2005 a hs. 18:15 en calle Cnel. Dávila esq. Araóz B° Ciudad de Nieva de ésta ciudad, sede del Colegio de Martilleros. Para mayores informes en oficinas del Martillero en calle Argañaraz 41 of. 10, Tel. Cel. N° 156859688. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2005. SECRETARIA Dra. CLAUDIA QUINTAR.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49173 \$ 11.70

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Matr. Prof. N° 71

REMATA

JUDICIAL CON BASE DE \$ 8.092,72.-, LA PARTE INDIVISA (porción 2,74%) de propiedad de “SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICHETTI y CIA S.A.” DE LOS LOTES 4 Y 5 DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN MARTIN N° 855- 867.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el **Expte. N° B – 124.206/04** caratulado: “OFICIO LEY 22.172 – CAPITAL FEDERAL- SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICHETTI y CIA. S/ QUIEBRA.”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador, y con BASE DE PESOS OCHO MIL NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.092,72.-), importe fijado según Oficio Ley 22.172 a fs. 4 de los autos de referencia, la parte indivisa (porción 2,74%) del lote 4 e igual porción (2,74%) del lote 5 de propiedad de “ SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICHETTI y CÍA S.A., en el estado en que se encuentran, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizados

como LOTE 4 – MANZANA 35- PADRON A-1296 con DOMINIO en MATRICULA A-271, y LOTE 5- MANZANA 35- PADRON A – 1827 con DOMINIO en MATRICULA A-272, ubicado en calle SAN MARTIN N° 855- 867, B° Centro, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Medidas y Linderos: Lote 4: 11,54 m. de frente al sud, por donde limita con calle San Martín; 12,40 m. de contrafrente al norte, por donde limita con lote sin número, 63,30 m. en el costado este, por donde limita con lotes 3, 20 y 19; 63,30 m. en el costado oeste, por donde limita con lote 5.- Lote 5: limita al norte con prop. de Enrique A. Miranda y Arturo Palisa Mujica; al sud con calle San Martín; al este con prop. de Fidela Villalain de Pérez; al oeste con la de los herederos de Benjamín Carrillo.- s/ Plano Catastral de la Provincia que menciona Título; mide: 11,26 m. de frente a la calle San Martín; 11,35 m. en el contrafrente; 64,95m. de fondo en el costado este; 65,50 m. de fondo en el costado oeste. Limita: al Norte con prop. de Enrique A. Miranda y Pablo Mesples; al sud con calle San Martín; al este con Fidela Villalain de Pérez; al oeste con prop. de los herederos de Benjamín Carrillo.- Estado Ocupacional: Se encuentra ocupado por la Asociación Civil Los Lapachos, según informe agregado a fs. 45. Gravámenes: Lote 4: Asiento 29: Embargo: s/ part. indiv.- Por oficio de fecha 11/03/05- Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 3- Stria. N° 5- Jujuy – Expte. N° B- 124.206/04- “Oficio Ley – Capital Federal:-Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y Cía. S.A. s/Quiebra”- Mto.\$ 8.092,72 – Pres. n° 4403, el 06/04/05- Insc. Provisoria: 11/04/05. Asiento 30: Embargo Definitivo: Ref. As. 29- Inscripción Definitiva- Por Oficio de fecha 10/05/05.- Pres. n° 7035, el 18/05/05.-Registrada: 19/05/05.Lote 5: Asiento 29: Embargo: s/ part. indiv. – Por Oficio de fecha 11/03/05- Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 3- Stria n° 5 – Jujuy – Expte. N° B- 124.206/04- “Oficio Ley – Capital Federal – Sociedad Minera Pirquitas Pichetti y Cía S.A. s/ Quiebra”- Mto.\$ 8.092,72 – Pres. n° 4403, el 06/04/05- Insc. Provisoria: 11/04/05- Asiento 30: Embargo Definitivo. Ref. As. 29- Inscripción Definitiva- Por Oficio de fecha 10/05/05- Pres. n° 7035, el 18/05/05- Registrada: 19/05/05.Dicho inmueble posee otras restricciones dominiales pero corresponden a otros propietarios. El comprador adquiere el 2,74% del Lote 4 e igual porción del Lote 5 libre de gravámenes. La subasta se realizará el día 9 de setiembre de 2005 a hs. 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieve de S.S. de Jujuy.- El Martillero está facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del 5% , el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero Tel. Cel. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2005. MARTA J. B. De OSUNA PRO- SECRETARIA.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49174 \$ 11.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL; SIN BASE: JUEGO DE LIVING, MESA RATONA Y MESA OVALADA CON PATAS TORNEADAS.-

S. S. el Juez en lo C. Y C. N° 8, Sec. N° 15 en **Expte. N° A-12245/01** caratulado: Inc. de Ejec. de Honorarios Ded. por Liliana Delia García c/ Luis Braulio Soria, en expte. N° A-03179/98 Ejec. – Prep. Vía y emb. prev. Olga Otero c/ Luis Braulio Soria, comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11, REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c, del comprador y SIN BASE, SIN BASE, un juego de living, tapizado compuesto por un sillón grande y dos individuales, tapizado en tela; un mesa ratona con tapa de vidrio y una mesa de madera ovalada con patas torneadas y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005.- A HS. 12:00 EN CALLE SARMIENTO 328 DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, SAN PEDRO DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DE AÑO 2005.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49130 \$ 11.70

ITALO SALVADOR CUA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

REMATA

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 80.242. - , IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN CALLE PEMBERTON N° 194 B° LOS PERALES – S.S. DE JUJUY.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N°6 Secretaria N°11 en el **Expte. N° B – 90.363/02** Caratulado: “ PREPARA VIA EJECUTIVA. EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: RUEDA, JUAN CARLOS c/ ULLOA S.A.”, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador; y con base de PESOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, importe de la valuación fiscal, un inmueble de propiedad de ULLOA S.A., en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como Matrícula A-11450- 4277, Parcela 34, Circunscripción 1, Sección 5, Padrón A- 4277, antecedentes de dominio L° 1, F°254 As. 210 ubicado en Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Medidas: Arrancando del punto 1, con rumbo N. mide 68,00 m. hasta el punto 2, de este punto con rumbo O. 12,40 m. hasta el punto 3, de allí hacia el N. 93,50 m. hasta el punto 4, de allí con rumbo O. 15,30 m. hasta el punto 5, de este con igual rumbo 96,50 m. hasta el punto 6, de allí hacia el S.O. 44,00 m. hasta el punto 7, de este punto con rumbo S. 30,00 m. hasta el punto 8, de allí con rumbo S.O. 49,50 m. hasta el punto 9 y de allí hacia el S.O. 122,00 m. hasta encontrar el punto de partida número 1.Linderos: al Norte con resto del inmueble que se reservan los vendedores y con propiedad de José Martínez; al Sud, con Arroyo Seco, que la separa de las propiedades de los señores Roberto de Tezanos Pinto, Rómulo Ricotti, Ismael Carrillo, Gabriel Zamorano y Señorita Carmen Buitrago; al Este con otro inmueble de propiedad del comprador y con la de Washington Di Fiore Rueda; y al Oeste con Arroyo Seco que la separa de la propiedad de Don Roberto de Tezanos Pinto.Las medidas y límites antes consignados son conforme a su título de propiedad, el que no consigna superficie. De acuerdo al plano de fraccionamiento, mensura y unificación aprobado por Resolución de la Dirección General de Inmuebles N° 162 de fecha 28/11/74, Expte. N° 568-P-74 agregado 327-p-74 de Fracc., Mens.,y Unif. del lote 263-A y lote 264 Frac. 5. Surge lote 522 Mat. A-11447-47412- Sup. Remanente s/ Catast. 15.408,84 m2. Estado ocupacional: Se encuentra ocupado por el Sr. Jorge E. Ulloa y su grupo familiar según informe agregado a fs.306.Gravámenes: ASIENTO 2. - Const. De Hip. 1er. Grado. Acr. : BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. Ddor: Ulloa S.A. Monto: U\$S 400.000- Plazo 24 ctas. mens. iguales, venc. y consc. c/venc.la 1ra. 22/v/93-s/E.P. 171 fha. 22/IV/93- Tlar. Rec. 1048 Bs.As.-c/Cert.- Pres.3231 fha.30/IV/93-Ins.Prov. 17/V/93. - Reg. Claus. Prohib. de hipot. o tranf. el inm. sin el con. del Banco.- Inscripción definitiva: 18/VIII/93. - ASIENTO 12. - Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 11/11/99-Jzdo. 1° Inst.C.C.N°1-Stria N° 1-Jujuy- expte. N°B-36679/98 “EJECUTIVO: SALTA REFRESCO S.A. c/ ULLOA S.A.” Mto: \$ 33.886,30 más \$ 10.165 Pres. N° 14512, el 16/11/99-registrada 17/11/99. - ASIENTO 13. - Embargo Definitivo: Ref. As.12- Por oficio de fecha 9/2/2000- Pres. N° 1613, el 11/2/2000. - registrada: 14/2/2000. - ASIENTO 14: Embargo. Por oficio de fecha 20/12/99- Jzdo. Fed. – Jujuy – Expte. N° 385/98: “ FISCO NACIONAL DGI c/ ULLOA S.A. p/ EJECUCION FISCAL”. Mto. \$ 17.501,20 más \$ 5.250. Pres. N°1765, el 16/2/2000- Registrada: 22/2/2000. - ASIENTO 15: Embargo. Por oficio de fecha 14/6/00- Tribunal del Trabajo- Sala I- Jujuy- expte.n° A-73411/93 crldo. : “JUANA DELIA MORALES c/ ULLOA S.A.”- Pres. n° 9647 el 23/6/00.- Registrada: 26/6/00. - ASIENTO 16: Embargo. Por oficio de fecha 26/6/00- Trib. Trab. – Sala III – Jujuy- Expte. N° B – 57760/2000- “ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS A- 53479/91: GONZALEZ, JOAQUIN V. c/ ULLOA S.A.”. Mto: \$ 22.415,66 – Pres. N° 10078, el 30/6/00- Insc. Provisoria: 5/7/00. ASIENTO 17: Ref. As. 16- INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 21/11/00- Pres. N° 17301, el 23/11/00- Registrada: 29/11/00. - ASIENTO 18- Embargo: Por oficio de fecha 31/5/01- Tribunal del Trabajo- Sala I- Jujuy- Expte. N° B- 68914/01 – “ DEMANDA PRELIMINAR DE ASEGURAMIENTOS DE BIENES: PORTAL CESAR Y OTROS c/ EMPRESA ULLOA S.A.” Pres. N° 6139, el 1/6/01- Registrada: 4/6/01. - ASIENTO 19: Embargo Preventivo- Por oficio de fecha 12/6/01- Trib. Trab. – Sala II- Jujuy- Expte. N° B – 58142/00- “ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO: MARCELINO MAIZARES TOLAY Y OTROS c/ EMPRESA ULLOA S.A.” Mto. : \$30.407,32 más \$ 15.000- Pres. N°6920, el 15/6/01- Registrada: 20/6/01. - ASIENTO 20: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 5/7/01-Jzdo. 1° Inst. C.C. N°9- Stria. N°18- San Pedro de Jujuy- Expte. N° A- 11099/01 “ EJECUTIVO: ALBERDI S.S. c/ EMPRESA ULLOA S.A.” Pres. N° 8194, el 12/07/01. Registrada: 13/7/01.ASIENTO 21: EMBARGO: Por oficio de fecha 26/10/01-Jzdo.1° Inst. C.C. de 5ta. Nom. Del Dist. Jud. Centro Pcia. Salta – Ley 22.172-Expte. N°C-39.054/99-“INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA vs. ULLOA S.A.- EJECUTIVO” – Mto.: \$23.486,85 más \$13.000-Pres.n°13679,el 8/11/01-Insc.Prov. 14/11/01. - ASIENTO 30: EMBARGO: Por oficio de fecha 6/12/01-Administ.Fed. de Ingresos Públicos agente Fiscal Fernando R.M. Zurueta tramiten el Jzgo. Fed. N°1-Jujuy-Expte.N°0867-96-crldo. : “A.F.I.P. c/ ULLOA S.A.” Mto. \$ 1.618,20,más \$ 242,73-Pres.N°15117 el 12/12/01.Regist. :

13/12/01. - ASIENTO 31: EMBARGO: Por oficio de fecha 22/04/02-Adm.Fed.Ing.Pub.Ag.Fis.F.R.M.Zurueta-Tramit.Jzdo.Fed.Nº1-Jujuy-Expte.Nº215/1/01 “AFIP c/ ULLOA SOCIEDAD ANONIMA s/ EJECUCION FISCAL” Mto. \$23.137,03 más \$182,30, más \$3.470,55. Pres.Nº4287 el 26/04/2-Registrada:29/04/02.ASIENTO 33: EMBARGO: Por oficio de fecha 10/4/02-Trib. Del Trabajo- Sala I- Jujuy Expte.NºB-66165/01 “COBRO DE APORTES...OSVALDO ANGEL OCHOA c/ EMPRESA ULLOA S.A.” Pres. Nº 4450 el 30/4/02. Registr. :35/02. Nota: Se ordenó s/ Tit.3.ASIENTO 34: EMBARGO: Por oficio de fecha .../5/02-Jzdo.1ºInst.C.C. de Sta. Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta - Ley 22.172-expte. NºC-39.053/99-“ INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA vs. ULLOA S.A.- EJECUTIVO”- Pres.nº5131,el 15/5/02.Registr.:28/5/02.- ASIENTO 35:EMBARGO:Por oficio de fecha 13/5/02.Jzdo.1ºInst.C.C. de Sta.Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta- Ley 22.172-expte.nº C-39.121/99-“ INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA vs. ULLOA S.A.- EJECUTIVO”- Pres.nº5132 el 15/5/02-registr. :28/5/02. - ASIENTO 38: EMBARGO: Por oficio de fecha 10/5/02-Jzdo.1ºinst. C.C. de 1ra.Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta- Ley 22.172- Expte.nº C- 37.311/99- “ INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA vs. ULLOA S.A.- EJECUTIVO”- Pres.nº5136,el 15/5/02.Registr. 28/5/02. - ASIENTO 39: EMBARGO: Por oficio de fecha 10/5/02-Jzdo.1ºInst.C.C. de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta- Ley 22.172- Expte.Nº C- 37.328/99. “ INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA vs. ULLOA S.A.- EJECUTIVO.” Pres. nº5137,el 15/5/02.Registr.: 28/5/02. - ASIENTO 40: EMBARGO: Por oficio de fecha 10/5/02-Jzdo.1ºInst.C.C.de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta- Ley 22.172- Expte. Nº 2C- 37.329/99-“INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA vs. ULLOA S.A.- EJECUTIVO.” Pres.nº5138, el 15/5/02.Registr. :28/5/02. - ASIENTO 41.EMBARGO: Por oficio de fecha 10/5/02.Jzdo de 1º Inst. C.C. de 1ra.Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta- Ley 22.172- Expte. Nº C- 37.309/99-“ INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA vs. ULLOA S.A.- EJECUTIVO.” Pres. Nº 5139, el 15/5/02.Registr. :28/5/02. - ASIENTO 42:EMBARGO: Por oficio de fecha 10/5/02.Jzdo 1º Inst. C.C. de 1ra.Nominación del Distrito Judicial Centro Pcia. de Salta- Ley 22.172- Expte. Nº C- 37.310/99-“INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS DE SALTA vs. ULLOA S.A.- EJECUTIVO.” Pres. nº 5140, el 15/5/02-Registr.:28/5/02. - ASIENTO 45: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 24/10/02-Jzdo. 1º Inst.C.yC.nº1 stria.nº2-Jujuy-Expte.NºB-75.393/01-“PREPARA VIA EJECUTIVA - EJECUTIVO: ROLDAN, MARIO en representación de TRANSPORTE EL PAMPERITO c/ EMPRESA ULLOA S.A.” Pres.nº12861,el 12/11/02-Registr. :13/11/02. - ASIENTO 46: EMBARGO: Por oficio de fecha 26/11/02-Adm.Fed.Ingr.Publ. - Ag.Fisc.F.R.M.Zurueta- Jzdo.Fed.Nº2- Jujuy- Expte.Nº10/2000 crldo: “AFIP c/ ULLOA S.A. S/EJECUCION FISCAL” Mto: \$ 35.543,66 más \$5.331. -Pres.nº13718, el 2/12/02-Registr. : 4/12/02. - ASIENTO 47: EMBARGO: Por oficio de fecha 29/4/03- Tribunal del Trabajo- Sala I – Jujuy- Expte. Nº B- 86.933/02- “ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO: JUAN CARLOS RUEDA c/ ULLOA S.A.” Mto. :\$ 14.452. -Pres, nº 8978, el 13/8/03- Registr.: 14/8/03.-ASIENTO 48: EMBARGO: Por oficio de fecha 8/8/2003.-Tribunal del Trabajo- Sala I – Jujuy. Expte. Nº B- 87.004/02. “ HOMOLOGACION: JOSE ANGELO c/ ULLOA S.A.”. Mto. \$7.261,25.-Pres. nº 8979, el 13/8/03.Registr.: 14/8/03.-ASIENTO 49:EMBARGO: Por oficio de fecha 8/10/03- Jzdo. 1º Inst. C y C. Nº6 Stria. Nº11- Jujuy- Expte.Nº B- 90.363/02-“ PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES: RUEDA, JUAN CARLOS c/ ULLOA S.A.” Mto.:\$34.991,91- Pres.nº 12208, el 20/10/03.Registr.:24/10/03.-ASIENTO 50: EMBARGO DEFINITIVO: Por oficio de fecha 10/10/03- Tribunal del Trabajo- Sala II – Jujuy – Expte. Nº B- 58142/00 crldo. : “ INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO EN EXPTE. Nº B- 57.349/00: MARCELINO MAIZARES TOLAY c/ EMPRESA ULLOA S.A.” Pres. nº 12507, el 24/10/03-Registr.: 31/10/03. - ASIENTO 51: EMBARGO: Por oficio de fecha .../11/03- Adm.Fed.Ing.Púb.Ag.Fis.M.A.Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. Nº 1 –Jujuy- Expte.Nº 85/1/03-“ AFIP c/ ULLOA S.A. s/ EJECUCION FISCAL” Pres. nº 13487, el 13/11/03.Insc. Prov.: 14/11/03. omit.indiv. - ASIENTO 52: REF. As.51-INSC.DEFINITIVA- Por oficio de fecha .../12/03.Pres. nº 14427, el 3/12/03-Registr.:4/12/03. - ASIENTO 53: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 24/2/04-Jzdo.Nac. 1º Inst. Com. Nº 20- Stria Nº40- Bs.As.- Ley 22.172- Expte. Nº 49.609- “ ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS c/ ULLOA S.A. Y OTRO s/ EJECUTIVO”- Mto. \$ 296.800 más \$ 89.040.Pres. nº 2073, el 3/3/04. Registr. : 9/3/04. - ASIENTO 54: EMBARGO: Por oficio de fecha 25/3/04- Adm.Fed.Ing.Púb.Ag.Fis.Marcos A. Iramain-Tramit.Jzdo.Fed.Nº1-Jujuy- Expte.nº 298/98 bis- “ AFIP c/ ULLOA S.A. s/ EJECUCION FISCAL”. Pres. nº 3228, el 26/3/04- Insc. Prov.: 6/4/04. omit. indiv. - ASIENTO 55. Ref.As.54- INSCRIPCION DEFINITIVA: Por oficio de fecha 27/4/04-Pres. nº 4665, el 28/4/04-Registr.:30/4/04. -

ASIENTO 56: INFORME PARA SUBASTA JUDICIAL: Por oficio de fecha 10/9/2004 tramit. Jzdo. 1º Inst. C. y C. Nº6 Stria. Nº11- Jujuy-Expte. Nº B- 90.363/02. Carat. “ PREPARA VIA EJECUTIVA-EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES. RUEDA, JUAN CARLOS c/ ULLOA S.A.” Registr. : 21/9/04. Dicho inmueble no posee otro tipo de restricciones dominiales según informe agregado en autos y que podrá ser consultado. El mismo tiene deudas según los siguientes conceptos: Dirección Provincial de Rentas por \$ 4.255,95 al 12/5/04 a fs.128- 129, Limsa por \$ 1.317,63 al 18/5/04 a fs.138, Agua de los Andes S.A. por \$ 1.912,36 al 20/5/04 a fs.142, Municipalidad de San Salvador de Jujuy por Mejoras en General – Obra Red de Gas II Etapa en Barrio Los Perales por un valor de \$ 1.332,50 al 27/5/04 a fs.154, E.J.E.S.A., al 17/06/04 \$ 101,35 a fs.158. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y deudas. La subasta se realizará el día 14 de setiembre de 2005 a hs. 18: 00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del Bº Ciudad de Nieva de S. S. de Jujuy.- El Martillero esta facultado a percibir el 20% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero TEL. - Cel. 156859688. - Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 1 de setiembre de 2005.Dra. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

07/09/14 SEPT. LIQ. Nº 49196 \$ 11.70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28 REMATA

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: UN INMUEBLE RURAL CON UN IMPORTANTE DEPOSITO, UBICADO SOBRE RUTA PROVINCIAL Nº 1, CAMINO AL PIQUETE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3 HAS.

DR. HORACIO JOSE AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Juzgado Federal nº2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria Civil nº3, en el **Expte. nº 503/99**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ SAN BERNARDO S.R.L., EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Matr. Prof. Nº 28 SERGIO ALBERTO ESCUDERO, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5 % a cargo del comprador, UN INMUEBLE rural, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Piquete, Departamento SANTA BARBARA, de la Provincia de Jujuy, Individualizado: como lote 807, Padrón F-4.279, Matrícula F-95; el que mide: 150,00 Mts. de frente por igual contrafrente y 200,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total según Planos de 3,00 Has.; Limita al E.: con Ruta Provincial Nº 1, al O. y S.: con Lote 740 y al N.: con parte lote 45-A-3; y con BASE en su primer llamado de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00). Registra este la siguiente Observación: 1- Según E.P. Nº 78 de fecha 16/05/84 - Esc. S. del Carmen Nugué, por este acto se constituye Derecho Real de Servidumbre activa, permanente y perpetua de ACUEDUCTO, sobre sus dos fracciones de terreno, denominadas como Fondos sirvientes a favor de la Merced S.A. o fundo dominante sobre el presente inmueble. En caso de venta parcial o total se harán constar la pte. Servidumbre - Registrada el 07/06/84 ; y los siguientes Gravámenes: Asiento 1: CERT. CONST. HIP. Nº 2968, de fecha 20/08/93 – Esc. Tlar. Reg. Nº 14 - Pres. Nº 6524, de fecha 19/08/93; Asiento 2: CERT. CONST. HIP. 1º GR. Nº 3129 – de fecha 02/09/93 - Esc. Tlar. Reg. Nº 14 - Pres. Nº 6933, de fecha 01/09/93; Asiento 3: HIPOTECA EN 1º GRADO - COMP. Y ACL. - Acr.: Banco de la Nación Argentina - Ddor: San Bernardo S. R. L. A. G. y F.- Monto: U\$S 240.000 - E.P. Nº 165 y 167, de fecha 09/09/93 – Esc. Tlar. Reg. Nº 14 - C/Cert.- Pres. Nº 7225, de fecha 10/09/93 – Registrada: el 15/10/93; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Registra deudas por: Impuesto Inmobiliario por la suma de \$ 2.754,45. Este inmueble se encuentra libre de ocupantes y en estado de abandono, según consta en acta de constatación de fs. 147, 147 vta. y 148, labrada por la Esc. Norma del Valle Torres. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de señal, con mas la comisión de ley al Martillero del 5%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar

inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 09 DE SETIEMBRE DE 2005, A HORAS 18:00, EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal San Pedro de Jujuy, Tel. 03884-420311. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del año 2005.-

05/09 SEPT. LIQ. N° 49146 \$ 7.80

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE UN ACOPLADO MARCA BALVERDI 5-6 TONELADAS, DOS EJES, CAJA PLAYA DE MADERA- y UNA RASTRA DE 8 DISCOS DE 24" C/U (DOS CUERPOS).-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaria nro.8, en el Expte. nro. **B-49.799/1999** – EJECUCIÓN PRENDARIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ RENE SANTIAGO LOZA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base los siguientes bienes: Un Acoplado marca BALVERDI, para 5-6 toneladas de carga, chasis nro. 632-9-01, con caja de madera playa, dos ejes y cuatro ruedas.- Una Rastra marca BPJ, de 8 discos de 24" cada uno en dos cuerpos, chasis nro. 632/9/02.- Los bienes mencionados se subastan en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes.- EXHIBICIÓN DE BIENES: Los interesados podrán observar los bienes una hora antes de la subasta.- GRAVÁMENES únicamente en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Luján – San Salvador de Jujuy el día 14 de Setiembre del 2005 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 7 de Setiembre del 2005.-

09/12/14 SEPT. LIQ. N° 49.220 \$ 11.70.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA 13 de la Provincia de Jujuy.- Hace saber a ESTELLA DEL VALLE ESPINOSA, que en el **Expte. N° B-99918/03** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA C/ ESTELA DEL VALLE ESPINOSA, se ha dictado la Resolución: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2004.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Provencred II Sucursal Argentina en contra de Estela del Valle Espinosa hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SETECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y SIETE CTVOS. (\$720.67) con mas costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Jorge A. Ripoll en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450.00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A. y conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Notificar por cédula, por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 154 del C.P.C.).- VI.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES -JUEZ- Ante mi DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE - SECRETARIA- Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE OCTUBRE DE 2004.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49152 \$ 11.70

DRA MARIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7.SECRETARIA 13. Hace saber a MERCEDES LILIANA CORRADO, que en el **Expte. N° B-109596/03**

caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVO: PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA C/ MERCEDES LILIANA CORRADO, se ha dictado la siguiente resolución :///"SAN SALVADOR DE JUJUY, noviembre 23 del 2004 AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO...RESUELVE: Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Provencred II Sucursal Argentina en contra de la Sra. Mercedes Liliana Corrado hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CTVOS.(\$741.45) con mas costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra el Bco. de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente.-II Regular los honorarios profesionales del Dr. Blas E. González García en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450.00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforma tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A y conforme lo considerado, con mas el I.V.A si correspondiere.-III Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- IV Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC) .- V.- Notificar por cédula , por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 154 del CPC).- VI Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES -JUEZ- Ante mi DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE - SECRETARIA- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES

En el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE 2004.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49153 \$ 11.70

DRA AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7.SECRETARIA 13 DE LA PROVINCIA DE JUJUY hace saber que en el **Expte. N° B-103022/03** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: EJECUTIVO-PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA C/ MARIA ELENA DEL ROSARIO BARBERY., se ha dictado la siguiente Providencia y resolución PROVIDENCIA DE FS 58: :///"SAN SALVADOR DE JUJUY, de noviembre 24 de 2004.-El informe actuarial que antecede téngase presente.- Proveyendo el escrito de fs 57 :Téngase por presentada la Dra. CRISTINA MARCO, Defensora Oficial de pobres y ausentes, en representación del rebelde Sra. María Elena Del Rosario Barbary a mérito de lo dispuesto por los art. 196 y 474 cctes del CPC .- Por constituido domicilio legal y por parte.- Notifíquese por cédula Fdo. DRA AMALIA INES MONTES - JUEZ- Ante mi Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE - SECRETARIA - RESOLUCION DE FS 59: San Salvador De Jujuy ,Noviembre 24 de 2004.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Provencred II Sucursal Argentina en contra de la Sra. María Elena del Rosario Barbary hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, con la exclusión de los intereses punitivos y compensatorios, o sea la suma de PESOS: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CTVOS.(\$372.57) con mas costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra el Bco. de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente.-II Regular los honorarios profesionales del Dr. Blas E. González García en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450.00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforma tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A y conforme lo considerado, con mas el I.V.A si correspondiere.- III Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- IV Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC) .-V Notificar por cédula , por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 154 del CPC).- VI Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES -JUEZ- Ante mi DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE - SECRETARIA- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES

En el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 24 DE NOVIEMBRE DE 2003.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49154 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, se le hace saber al SR. AGUILAR CESAR DAVID que en el **Expte. N° B-108023/03** caratulado EJECUTIVO: MURINA JOSE ALBERTO C/

AGUILAR CESAR DAVID la siguiente resolución que continuación se transcribe: RESOLUCION DE FS. 62 ///S.S. DE JUJUY, 04 DE JULIO DEL 2005.AUTOS Y VISTOS...RESULTA ..CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. JOSE ALBERTO MURINA en contra de los SR. CESAR DANIEL AGUILAR hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.975) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos comerciales (Art.565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. 2-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). 3- Regular los horarios profesionales del DR. BRUNO ANTONIO RIBOTTIS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el Comunicado N° 14.290 del Banco central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 -F°977/978 N°429, mas IVA si correspondiere. 4- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA -PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2005.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49171 \$ 11.70

Dra. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, JUEZ, del Tribunal de Familia Vocalía III, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-138.010/05** INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-126.129/04: LACSI ARIEL ALFONSO C/ BUSTILLOS JOSE RAFAEL” cita emplaza y hace saber al Sr. BUSTILLOS JOSE RAFAEL del siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de junio de 2.005.- I. AUTOS Y VISTOS...II. CONSIDERANDO...III) RESUELVO: Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por ARIEL ALFONSO LACSI en contra de JOSE RAFAEL BUSTILLOS hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del importe reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA con más las costas del juicio y el interés que cobra el Banco Central de la República Argentina desde la mora del deudor y hasta el efectivo pago conforme acordada 29/10/02.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.).- Regular los honorarios profesionales del Dr. ARIEL ALFONSO LACSI en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA por su labor desarrollada en autos L.A. 44 F° 1239/1242 de 21/11/01. Hágase efectivo el apercibimiento de fs. 25/26 de autos. Notificar por cédula, en lo sucesivo por Ministerio de Ley, art. 154 C.P.C.- Notifíquese.- FDO DRA. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, JUEZ – ANTE MI DRA. SANDRA RAMÍREZ SECRETARIA.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49172 \$ 11.70

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV
CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
DR. ALBERTO R. ALFARO – Vocal de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial – del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, y Presidente de Trámite en el **Expte. N° A- 23747/04** caratulado: INCIDENTE DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA DE TERCERO promovido por el SR. JULIO GIL en el Expte. N° serie A n° 22405/04 caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: RAFAEL RENE CORRADO C/ FELIPE GUTIERREZ y/o SUCESORES DEL MISMO”, procede a notificar el siguiente proveído: “ SAN PEDRO DE JUJUY, 5 de agosto de 2005.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede, declarase en Rebeldía al demandado FELIPE GUTIERREZ (hoy sus sucesores) en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y c.c. Cod. Proc. Civil).- FDO: DR. ALBERTO RAUL ALFARO – Vocal Presidente de Trámite; ante mi: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO – Prosecretario.- Es COPIA.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DE 2005.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49148 \$ 11.70

EL DR ROBERTO SIUFI Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 en el **Expte. N° B- 103018/03** caratulado: EJECUTIVO PROVENCRED II SUC. ARG C/ MENDEZ, WALTER RAMON” procede a notificar al Sr. Walter Ramón Mendez DNI 16.186.538 la siguiente Resolución de fs. 51: SAN SALVADOR DE JUJUY 01 de Noviembre 2004 : AUTOS Y VISTOS ...RESULTA...CONSIDERANDO :...RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Provencred II Sucursal Argentina en contra del Sr. MENDEZ, WALTER RAMON, hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SETECIENTOS CATORCE C/11/100.(\$1717.11) con mas costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Bco. de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (ART. 565 CC), Y CON MAS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de interés punitorio, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA C 0/100 (\$450.00) en conformidad con la doctrina del STJ (LA N° 39. Fo 427/431 N° 169. 16/05/96) cantidad esta que será liquidada en de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (LA N° 45 F° 977/978, N° 429.29/10/02 Y LA N° 45 F° 1185/1188 N° 519 12/12/02) y con mas el I.V.A si correspondiere.- III Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs 10, mandándose notificar la presente resolución por cédula y las sucesivas por Ministerio de Ley- IV Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC) .- V - Agregar copia en autos, hacer saber, etc..- FDO. DR ROBERTO SIUFI -JUEZ- Ante mi DRA. NORMA A. JIMENEZ.- SECRETARIA.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 01 DE NOVIEMBRE DE 2004.- Secretaria N° 8 a cargo de la Dra. NORMA A. JIMENEZ.-

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 49155 \$ 11.70

DRA OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT Juez Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 en el **Expte. N° B- 104961/03** caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUC ARG C/ TOCONAS ALBINO, se ha dictado la siguiente Resolución SAN SALVADOR DE JUJUY 11 de Noviembre 2004: AUTOS Y VISTOS ...RESULTA...CONSIDERANDO :...RESUELVE:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Provencred II Sucursal Argentina en contra del ALBINO TOCONAS, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: QUINIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y DOS CTVOS.(\$526.72) con mas el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Bco. de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (LA N° 37 - F 1184/1188- N°538)desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, con mas 50% de intereses punitorios, de los que resulta de los compensatorios -2) Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA 0/100 (\$450.00) a los que se les aplicará los mismos intereses que al capital, a partir de que la presente resolución quede firme, y con mas el I.V.A si correspondiere.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del CPC).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento decretado contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por Edictos y las posteriores por Ministerio de Ley-(art. 52 CEPC) .5)- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA OLGA DEL V.VILLAFANE -JUEZ- Ante mi DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.- SECRETARIA-

A tal fin publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 49156 \$ 11.70

EL DR ROBERTO SIUFI Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B- 102664/03** caratulado: EJECUTIVO PROVENCRED II SUC ARG C/ ZEGADA, ALDO GABRIEL” procede a NOTIFICAR al Sr. ALDO GABRIEL ZEGADA DNI 24.399.338 la siguiente Resolución de fs. 72 : SAN SALVADOR DE JUJUY 03 de Noviembre 2004 : AUTOS Y VISTOS ..RESUELVE...: 1.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma Provencred II Sucursal Argentina en contra del demandado: Sr. Aldo Gabriel Zegada, hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, de la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CON CINCUENTA Y DOS .(\$400.52) con mas costas del juicio y el interés de la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Bco. de la Nación Argentina en sus operaciones

de descuentos de documentos comerciales (ART 565 CPC), mas IVA si correspondiere, con mas el cincuenta por ciento 50% en concepto de interés punitorio, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA C 0/100 (\$450.00) Doctrina Legal del STJ "Hirmas c/ Digemas", cantidad que sera liquidada en de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengara intereses promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el B.C.R.A (LA N° 45 F° 977/978, N° 429.29/10/02 Y LA N° 45 F° 1185/1188 N° 519 12/12/02) y con mas I.V.A si correspondiere.- III Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del CPC) .- IV - Agréguese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente por Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley.- FDO. DR ROBERTO SIUFI -JUEZ- Ante mi DRA. SILVIA R. LAMAS.- SECRETARIA-
 Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES por el término de CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY 11 DE NOVIEMBRE 2004 .- Secretaria N° 8: a cargo de la Dra. Silvia R Lamas -SECRETARIA-

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 49157 \$ 11.70

EL DR ROBERTO SIUFI Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B- 106242/03** caratulado: EJECUTIVO PROVENCRE II SUC ARG C/ DAVILA DIEGO FEDERICO" procede a NOTIFICAR al Sr. DIEGO FEDERICO DAVILA DNI 25.377.398 la siguiente Resolución de fs. 50 : SAN SALVADOR DE JUJUY 03 de Noviembre 2004 : AUTOS Y VISTOS ...RESUELVE:1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma Provencred II Sucursal Argentina en contra del demandado: Sr. Diego Federico Davila , hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, de la o sea la suma de PESOS: UN MIL CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS.(\$1054.99) con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Bco. Central de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (ART 565 del CPC), mas IVA si correspondiere, con mas el cincuenta por ciento 50% en concepto de interés punitorio, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA C 0/100 (\$450.00) Doctrina Legal del STJ "Hirmas c/Digemas", cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengarán el intereses Promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el B.C.R.A (LA N° 45 F° 977/978, N° 429,29/10/02 Y LA N° 45 F° 1185/1188 N° 519 12/12/02) y con mas I.V.A si correspondiere.- III Imponer las costas a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del CPC) .- IV - Agréguese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente por Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley.- FDO. DR ROBERTO SIUFI -JUEZ- Ante mi DRA. SILVIA R. LAMAS.- SECRETARIA-
 Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE NOVIEMBRE 2004 .- A cargo de la Dra. Silvia R Lamas -SECRETARIA-

07/09/12 LIQ. N° 49158 \$ 11.70

EL DR ROBERTO SIUFI Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B- 102843/03** caratulado: EJECUTIVO PROVENCRE II SUC ARG C/ORTEGA LUIS ALBERTO" procede a NOTIFICAR al Sr. ORTEGA, LUIS ALBERTO la siguiente Resolución de fs. 77: SAN SALVADOR DE JUJUY 05 de Noviembre 2004 : AUTOS Y VISTOS ...RESUELVE: Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma Provencred II Sucursal Argentina en contra del demandado: Sr. LUIS ALBERTO ORTEGA hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado de la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$857.00) con mas las costas del juicio y el interés de la tasa activa Promedio que mensualmente cobra el Bco. de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (ART 565 CPC),mas IVA si correspondiere con mas el cincuenta por ciento 50% en concepto de interés punitorio, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA C 0/100 (\$450.00) Doctrina Legal del STJ "hirmas c/Digemas", cantidad esta que será liquidada de igual manera consignada para el capital y en caso de mora devengaran intereses Promedio de la tasa pasiva que para el uso de la

justicia publica mensualmente el B.C.R.A (LA N° 45 F° 977/978, N° 429.29/10/02 Y LA N° 45 F° 1185/1188 N° 519 12/12/02) y con mas el I.V.A si correspondiere.-III.- Imponer las costas de a la parte demandada en su carácter de vencida (Art. 102 del CPC) .- IV - Agréguese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente mediante Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley.- FDO. DR ROBERTO SIUFI -JUEZ- Ante mi DRA. SILVIA R. LAMAS.- SECRETARIA-
 Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE 2004 .- sec. N° 8, a cargo de la Dra. Silvia R Lamas -SECRETARIA-

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 49159 \$ 11.70

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B- 103004/03** caratulado: EJECUTIVO - PREPARA VIA: PROVENCRE II SUC ARG C/ESCUADERO, CLAUDIA MONICA" procede a requerir a la demanda, SRA. CLAUDIA MONICA ESCUDERO el pago de la suma de pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CTVOS. (\$1.198,69.-) en concepto de capital reclamado, con la suma de PESOS: QUINIENTOS Y NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CTVOS. (\$599,35).- Calculada provisoriamente para responder a los interés y costas del presente juicio.- En defecto de pago se la cita de remate para que en el termino de cinco días concurra ante este Juzg. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, y oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo se la intima para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento del Juzg., bajo apercibimiento de notificársela por Ministro de Ley las posteriores resoluciones que se dicten en la presente causa (art. 52 del C.P.C.).- Haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- Del pedido de imputación de intereses, se le córrasele traslado con las copias respectivas, las que se encuentran en secretaria del Juzg. a su disposición, por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI -JUEZ- Ante mi DRA. SILVIA R. LAMAS.- SECRETARIA-
 Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE SEPTIEMBRE 2004 .- Dra. Silvia R Lamas -SECRETARIA-

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 49160 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en **Expte. N° B-108.625/03**, caratulado: " EJECUTIVO PREPARA VIA: CREDIMAS S.A. C/ AVILES JORGE ADRIAN- DOMINGUEZ PATRICIA MERCEDES", los hace saber a JORGE ADRIAN AVILES Y PATRICIA MERCEDES DOMÍNGUEZ que se ha dictado la siguiente resolución: SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2005 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de JORGE ADRIAN AVILES Y PATRICIA MERCEDES DOMÍNGUEZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 98/100 CTVOS. (\$1.146,98), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales y con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde el 27/06/2003, fecha de la mora y hasta su efectivo pago, mas I.V.A. si correspondiere. 2).- Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.). 3).- Regular los honorarios del DR. JUAN GENARO BRIZUELA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) - en el doble carácter fijados a la fecha por su labor desarrollada en autos, la que solo en caso de mora devengara Interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, mas I.V.A. si correspondiere. 4).- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 154 del C.P.C.). 5).- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA ZARIF - SECRETARIA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el término de Cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO DE 2005. -

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 49186 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el **Expte. N° B-108.828/03**, caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ BUSTAMANTE HECTOR" proceda a notificar al demandado SR. HECTOR BUSTAMANTE, D.N.I N° 11.581.832, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2005.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra del SR. HECTOR BUSTAMANTE, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.225,37) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del C. Civil) y con mas el CINCUENTA PORCIENTO (50%) de intereses punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. JUAN GENARO BRIZUELA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A .N° 39, F° 427/431, N° 169 , 16/05/96 cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el capital y en caso de mora devengara el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (LA. N° 45 F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45 F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02 adicionándosele el IVA si correspondiere.-.III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 35, mandándose notificar la presente Resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. .- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI : DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2005.-

07/09/12 SEPT. LIQ. N° 49185 \$ 11.70

PODER JUDICIAL DE LA NACION
EXPTE. N° 16/98

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra SANCONTE, LUIS FERNANDO – EJECUCION HIPOTECARIA”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2.005.- De la rendición de cuentas presentas por el martillero, vista a las partes por el término de ley.- Notifíquese art. 137 C.P.C.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2.005.-

07/09 SEPT. LIQ. N° 49176 \$ 7.80

Poder Judicial de la Nación
EXPTE. N° 150/01

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra OCTAVIANO, GABRIEL O. – ORDINARIO”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: // San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2.005.- Provee el suscripto por licencia del titular.- Conforme lo solicitado por la actora en el escrito que antecede y constancias de autos, declárase la cuestión como de puro derecho.- Notifíquese.... Fdo.: Horacio José Aguilar – Juez Federal.- // San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre de 2.004.- Atento lo informado por Secretaria y lo solicitado por la actora en el escrito que antecede, declárase la rebeldía de la parte accionada, a quien se le hará saber que las providencias sucesivas se las dará por notificadas automáticamente en la forma prevista por el art. 133 del C.P.C.- Notifíquese.... Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.- San Salvador de Jujuy, 11de mayo de 2.005.-

07/09 SEPT. LIQ. N° 49177 \$ 7.80

Poder Judicial de la Nación
EXPTE. N° 182/04

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra REYES, CARLOS ALBERTO - EJECUTIVO” que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2.004.- Por presentado al Dr. Daniel Abraham Anún, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif.- Atento.....- Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de CARLOS ALBERTO REYES y MARIO ENRIQUE BURGOS, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$13.546) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado.- Notificaciones en Secretaría: martes y viernes.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2.005.-

07/09 SEPT. LIQ. N° 49178 \$ 7.80

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4 – Habilitado - y la Sra. Actuaría titular de la Secretaria N° 7, Dra. BEATRIZ SUSANA ANGEL, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 70/05**, caratulado: “ESPECHE, CARLOS REYNALDO y LOPEZ, ELIZABETH BEATRIZ p.s.a. Robo y Robo en grado de Participación – Ciudad” ha dispuesto la notificación de la procesada ELIZABETH BEATRIZ LOPEZ, de la resolución recaída en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: "SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2005.- Y VISTO.. DEL QUE RESULTA..... Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: I) Ordenar el procesamiento de ELIZABETH BEATRIZ LOPEZ de acuerdo a lo establecido en los arts. 326 y 328 del C.P.P. por resultar supuesta coautora del delito de robo, previsto y penado por el art. 164 del Código Penal. II) Trabar embargo sobre sus bienes hasta cubrir la suma de pesos cinco mil (\$5000) para responder a ulteriores del juicio (art. 523 del C.P.P.). III) Mantener la libertad que le fuera otorgado mediante Expte. N° 78/05 caratulado: Incidente de Excarcelación a favor de Elizabeth Beatriz López en el Expte. Principal N° 70/05” ...” FDO, DR, JUAN CARLOS NIEVE – JUEZ – HABILITADO – DRA. BEATRIZ SUSANA ANGEL – SECRETARIA.. Y en el Expte. N° 78/05 caratulado: Incidente de Excarcelación a favor de Elizabeth Beatriz López en el Expte. Principal N° 70/05” ha dispuesto la notificación de la procesada ELIZABETH BEATRIZ LOPEZ, de la resolución recaída en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: "SALVADOR DE JUJUY, 16 de junio de 2005.- Y VISTO.. Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: I) Revocar el beneficio de la excarcelación que fuera otorgado a la encartada ELIZABETH BEATRIZ LOPEZ en el Expte. N° 78/05 caratulado: Incidente de Excarcelación a favor de Elizabeth Beatriz López en el Expte. Principal N° 70/05”, de acuerdo a lo establecido en el art. 338 del Código Procesal Penal y en base a los fundamentos dados en los considerandos del presente decisorio. II) Ordenar la detención de la encartada ELIZABETH BEATRIZ LOPEZ, sin apodo, argentina, de 36 años de edad, separada, con domicilios denunciados en autos sito en calle Olimpia BARRIONUEVO del B° 50 Viviendas de Alto Comedero y/o Manzana A casa 5 del B° 51 Viviendas de alto Comedero, nacida el 17 de diciembre de 1968 en la ciudad de Sarmiento Pcia. de Chubut, hija de Francisco Martín López y de Olga Aída Saracho, D.N.I. 20.305.408, de conformidad a lo establecido en los arts 317 y 318 del C.P.P. y art. 27 numerales 2,3,9,10 y 11 de la Constitución de la Provincia de Jujuy. III) Facultar al Jefe de la División Robos y Hurto de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia y personal a su cargo, para llevar a cabo la medida. IV) Protocolizar, notificar, hacer saber, etc.” FDO, DR, JUAN CARLOS NIEVE – JUEZ – HABILITADO – DRA. BEATRIZ SUSANA ANGEL – SECRETARIA. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días (Art. 140 del C.P.P.). Notifíquese con habilitación de días y horas. SECRETARIA PENAL NRO. 7, 31 de agosto de 2005 .-

07/09/12 SEPT. S/C

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el

Expte. N° B-00.547/95 caratulado "APREMIO" : MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY C/GAYO ,MARIO FERNANDO, le hace saber a MARIO FERNANDO GAYO que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre de 2004.- AUTOS Y VISTOS.....CONSIDERANDO.....RESUELVE:1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY en contra de MARIO FERNANDO GAYO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS: OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 66/100 (\$822.66) con mas costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra el Bco. de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha del vencimiento de cada cuota y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-2º) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del CPC).-3º) Regular los honorarios profesionales de los Dres. JORGE MARCELO REYNOSO y BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA en la suma de pesos SETENTA (\$70.-) y PESOS TREINTA Y CINCO (\$35.-) respectivamente -ambos en el doble carácter- por su labor desarrollada en autos. Importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época, pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en mas y solo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 B.C.R.A. hasta su efectivo pago, con mas el I.V.A. si correspondiere.-4º) Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley(Art. 154 del C.P.C.) 5º)Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber -Fdo. DRA MARIA C. MOLINA LOBOS -Juez- ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF SECRETARIA.-ES COPIA
Públique en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el TERMINO DE CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-

09/12/14 SEPT. LIQ. N° 49164 \$ 11.70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B- 104778/03**, caratulado: "EJECUTIVO – PREP. VIA: PROVENCRE II – SUC. ARGENTINA C/ CERUSICO, PABLO ADRIAN", procede a requerir al demandado SR. CERUSICO, PABLO ADRIAN, DNI. N° 24.202.748 el pago de la suma de PESOS UN MIL CIENTO DOCE CON VEINTISIETE CTVOS. (\$ 1.112,27), en concepto de capital con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 333,68), para responder a acrecidas legales y costas del juicio.- En defecto de pago citicela de REMATE para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial n° 4, Secretaria N° 8, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.).- Haciéndole saber que los días de notificación en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Del pedido de imputación de interese se le corre traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en secretaria a su disposición por el termino antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.-Juez, ante mi: DRA. SILVIA R. LAMAS - Secretaria.-

Públique edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE OCTUBRE DE 2004.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. Silvia r. Lamas- Secretaria.-
09/12/14 SEPT. LIQ. N° 49162 \$ 11.70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-106251/03** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: PROVENCRE II SUC. ARG. C/ MONTES SILVINA ALEJANDRA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre del 2004.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 del C.P.C., requiérase de PAGO Y EJECUCIÓN a la demanda SRA. SILVINA ALEJANDRA MONTE, mediante la publicación de edictos (Art. 162 del C.P.C.), por la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.075,14) en concepto de capital, con mas la de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 535) presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Acto seguido cítasela de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaria Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la

ejecución.- Haciéndole, saber que las copias para traslado se encuentra en secretaria a su disposición.- Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar . Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimara a la Demanda, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS , del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil.- A tal fin publíquense edictos en boletín oficial y en diario local, por tres veces en cinco días.- DADO, SELLADO Y FIRMADO en la sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Cinco días del mes de octubre del Año Dos Mil Cuatro.-
Públique en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2004

9/12/14 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49163 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, **Expte. N° B-102986/03** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: PROVENCRE II SUCURSAL ARGENTINA C/ JULIAN JOSE LUIS. Se notifica al Sr. JOSE LUIS JULIAN el Decreto de fs. 41 - SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre del 2003.- I. Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa. II. Atento a lo solicitado y constancia de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra del Sr. JOSE LUIS JULIAN, teniéndose por expedida la Vía Ejecutiva y en consecuencia líbrese Mandamiento de Pago y Ejecución en su contra por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 63/100CENTAVOS (\$ 1.579,63) en concepto de Capital, con mas la de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 28/100 CENTAVOS (\$ 789,81) calculada para responder a ulteriores del Juicio .Asimismo, cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III. Córresele TRASLADO a la parte demandada del periodo de Interés y costa, con los copias respectivas por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por decreto hubiera lugar. IV. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro de TRES KMS , del asiento de este Ministerio de Ley (art. 52 del ídem).- V. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI. Notifíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, POR TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 462 del C.P.C.)
FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA-
Públique en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de Diciembre de 2003

9/12/14 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49161 \$ 11.70

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV –
VOCALIA: Dr. MIGUEL ANGEL MASACASSI, en el **Expte N° A-09793/00**, caratulado:- "ORDINARIO POR ESCRITURACION: ISABEL FELIPA CHAVEZ c/ ELVIRA BEATRIZ MORRA, CELISA DEL CARMEN LAMAS y otros" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "///San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto del 2005.- I.- Téngase presente lo manifestado por la actora en el escrito que antecede.-II.- Asimismo, dispónese correr traslado de la presente demanda a los Herederos de JUAN JOSE DE LOS SANTOS MORRA, para que la contesten en plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerlos por contestados si no lo hicieron(art.298 del C.P. Civil).-III.- Intímese a los accionados para que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros (3 Kms.) del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones, cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art.52 C.P. Civil). Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese por edictos publicándose por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, facultándose a la Dra. Clara A. De Langhe de Falcone y/o la persona que la misma indique para correr con su diligenciamiento.- V.- Notifíquese.-Fdo.Dr. MIGUEL ANGEL MASACASSI – Vocal Pte. Trámite – Ante Mi: Dr. JUAN CARLOS CORREA – Secretario – ES COPIA
Públique por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-
San Pedro de Jujuy, 17 de Agosto del 2005.-

09/12/14 SEPT. LIQ. N° 49187 \$ 11.70

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV

VOCALÍA: Dr. ALBERTO RAUL ALFARO, en el **Expte. N° A-21.037/03** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: DANIEL ALEJANDRO DIAZ C/ JORGE HECTOR ESPAÑA Y LUIS ANTONIO AGUILERA Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.”, procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: “/// SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Agosto de 2.005.- I.- Atento al informe Actuarial que antecede y a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, declárese en rebeldía en la presente causa al demandado JORGE HECTOR ESPAÑA, teniéndoselo asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 195 y ctes. del C.P.C.).- II.- Publíquese Tres veces en Cinco Días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. Para tales efectos líbrese el mismo, facultándose al Dr. Daniel Alejandro Díaz y/o a la persona que el indique para su diligenciamiento.- III.- Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO – Vocal Presidente de Trámite – Ante Mí Dr. JUAN CARLOS CORREA- Secretario-//” ES COPIA.
Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-
San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2.005.-

09/12/14 SEPT. LIQ. N° 49188 \$ 11.70

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL –SALA IV-

VOCALIA: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el **Expte. N° A-24227/04** caratulado:- “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARIA LUCIA DURGAN C/ SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL” procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: “///...San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2005.- I.- Advirtiéndose esta Presidencia que la petición del recurrente es conforme a derecho y compartiendo el mismo, revóquese el decreto de fs. 119, disponiéndose desglosar y su posterior devolución a su presentante, la presentación efectuada a fs. 90/117.- II.- Asimismo, a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede y a fs. 118, declárase en rebeldía en la presente causa al demandado SAN MIGUEL S.A., teniéndoselo asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 195 y ctes. del C.P.C.) III.- Notifíquese la presente providencia mediante edictos, publicándose por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación provincial facultándose al Dr. Carlos Ariel Gutiérrez y/o la persona que el mismo indique para su diligenciamiento.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocal Pte. Tramite- Ante Mí Dr. JUAN CARLOS CORREA- Secretario- ES COPIA-
Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-
San Pedro de Jujuy, 17 de Agosto del 2005

9/12/14 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49180 \$11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-11.662/99:** EJECUTIVO: ZARACHO, RICARDO RAMON c/ RODRÍGUEZ, TOMAS. -; hace saber la siguiente RESOLUCIÓN: “S.S. de JUJUY JUNIO 29 del 2005.-: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ZARACHO, RICARDO RAMON en contra de RODRÍGUEZ, TOMAS, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.950,00), dicho monto devengará desde la mora del deudor (art.509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación, los intereses de la tasa activa que fija mensualmente el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, en concepto de moratorios.- II.- Imponer las costas a la demanda (art.102 del C.P.C.).- III.- diferir la regulación de los honorarios de los letrados interviniente hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (ACDA. N° 30/84 de EXCMO. S.T.J.), y se de cumplimiento en el presente expediente con la RESOLUCIÓN N° 689 de la AFIP - D.G.I.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por EDICTO-ART.162 del C.P.C. y en lo sucesivo por MINISTERIO LEY (ART.154 del C.P.C.).- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ –ANTE MÍ DRA. OLGA B. PEREIRA- SECRETARIA “.-

A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en el DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SECRETARIA N° 1: JULIO 28 del 2005.- DRA. OLGA B PEREIRA- SECRETARIA.-

09/12/14 SEPT. LIQ. N° 49190 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARÍA N°11, en **Expte. N°B-135.271/05**, caratulado: “EJECUTIVO: COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO O.P. C/ FERNANDEZ ALBA INES”, le hace saber a ALBA INES FERNANDEZ que se ha dictado la siguiente resolución: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de AGOSTO de 2.005. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el COLEGIO F.A.S.T.A. SAN ALBERTO MAGNO O.P. en contra de ALBA INES FERNANDEZ hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1.335.-) más las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la demandada (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. RICARDO CÉSAR PLANCKENSTEINER en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) -en el doble carácter- fijados a la fecha, por la labor desarrollada en autos y la que solo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por ministerio d la Ley (Art. 154 del C.P.C..) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO.:DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ANTE MÍ: DRA. MARÍA SUSANA ZARIF – SECRETARIA-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el término de Cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DE 2005.-

09/12/14 SEPT. LIQ. N° 49192 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACIÓN

“La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte N° 0422-855/2003**, caratulado: AREA DE RECURSOS HUMANOS. S/ SOLICITA INFORME DE LA DOCENTE CARRANZA, MARIA MARTA, se ha dispuesto **CITAR** a la Sra. MARIA MARTA CARRANZA, DNI N° 11.977.733, a efectos de prestar declaración ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to.Piso B, en el horario de 8 a 12 hs., en el plazo de seis días de publicados el último Edicto, acordándole el Art.204° de la Ley N° 3161/74 a la asistencia de un letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco(5)días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a la posterior el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones (Art.59° L.P.A.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de agosto de 2005. FDO. DRA.SANDRA RAQUEL NAZAR, DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL”.-

02/05/07/09/12 SEPT. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11 EN EL **EXPTE. N° B-94.153/02**, **CARATULADO: "EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ LLAMPA ALFREDO VALENTIN."**, cita y emplaza al demandado **ALFREDO VALENTIN LLAMPA**, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 261,46)** en concepto de capital reclamado, con más la de **PESOS CINCUENTA Y DOS (\$52)**, presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime que le corresponden, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de febrero de 2.005.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49151 \$ 11.70

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N°3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N°2240/04**, caratulado: "GARECA Oscar Roberto, por s.a. de lesiones culposas .. en ciudad".... de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al inculcado OSCAR ROBERTO GARECA, D.N.I. N° 18.345.191, cuyo domicilio y/o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución .."San Salvador de Jujuy, 31 de agosto del /05. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- **Citar** por Edictos al inculcado OSCAR ROBERTO GARECA, D.N.I. N° 18.345.191, para que en un plazo de veinte días concurra al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue,(art. 140 del C.P.P.) bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.- II.- Publicar por tres veces en cinco días en Boletín Oficial, sin cargo alguno.- Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mi Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR Secretario.-----PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. SIN CARGO ALGUNO. Secretaría 6, agosto 31 del /05.-

Septiembre 05/07/09 S/C

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la Causa N°: **166/2.005**, Caratulado: "**SADIR CESAR AUGUSTO p.s.a. de ABUSO SEXUAL CON PENETRACION.CIUDAD**", , procede por el presente a **NOTIFICAR** al llamado **CESAR AUGUSTO SADIR**, argentino, mayor de edad, con ultimo domicilio conocido en calle Constitución N° 725- B° Cuyaya de esta Ciudad, hijo de José Maria Sadir y de Toribia Burgos, , que en la Causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto del 2005. ... **RESUELVO:** I°).- **Citar** por Edictos al imputado **CESAR AUGUSTO SADIR**, argentino, mayor de edad, con ultimo domicilio conocido en calle Constitución N° 725- B° Cuyaya de esta Ciudad, hijo de José Maria Sadir y de Toribia Burgos, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por los Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.-II).- Publicar los pertinentes edictos de Citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley.-III).-Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar, etc.- FDO.DR.RAUL EDUARDO GUTIERREZ-JUEZ- Ante Mi: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR- SECRETARIO".-**PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-SECRETARIA NUMERO SEIS:** 31 DE AGOSTO DEL 2.005.-"**EXENTO DE PAGO**".-

Septiembre 05/07/09 S/C

Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1774/01**, caratulado: AGUIRRE, Carlos; p.s.a. de Atentado a la Autoridad Agravado en concurso ideal de Lesiones Graves, Robo y Participación Criminal; ABELLA, Julio Dante; ALANIZ, Ramón Angel y ELEY ...; p.s.a. de Participación Criminal. Palpalá"; de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido CARLOS AGUIRRE, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente resolución: "///Salvador de Jujuy, Agosto 31 de 2.005.-**Cítese** por Edictos al inculcado CARLOS AGUIRRE, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación Arts. 140 y 151 del C.P.P.- ...Fdo: Dr. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO -Juez- por ante mí Dr. JORGE RODOLFO ZURUETA-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Sin necesidad de previo pago.- SECRETARIA N° 2, Agosto 31 del 2.005.- ES COPIA.-

07/09/12 SEPT. S/C

DR. JORGE ALVAREZ PRADO, JUEZ HABILITADO A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SECRETARIA N° 3 EN EL **EXPTE. N° 01/04**, caratulado: "TORDOYA, VICENTE; VARGAS, ARIEL FERNANDO; CASTRO, GUSTAVO p.s.a. ROBO CALIFICADO POR

EL USO DE ARMA DE FUEGO EN POBLADO Y EN BANDA – BRITOS, JOSE p.s.a. PARTICIPE NECESARIO DE ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN POBLADO Y EN BANDA – PALPALA", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO DE 2.005.- AUTOS Y VISTOS:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días al prevenido GUSTAVO ALBERTO CASTRO, para que se presente a notificarse de la Resolución recaída en la causa de mención, diez día después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Hágase saber, notifíquese, etc.- FDO. DR. JORGE ALVAREZ PRADO – JUEZ HABILITADO – ANTE MI: DR. SERGIO LELLO SANCHEZ – SECRETARIO.-

PUBLIQUESE EDICTO SIN PREVIO PAGO POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. - SECRETARIA, 29 DE AGOSTO DE 2.005.-

09/12/14 SEPT. S/C

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLE DE LA PROVINCIA, en el **Expediente N° 916-G-87 y AGREGADOS, cita y emplaza** al Señor RAMOS CLAUDIO DNI 11.160.262 y la Señora FLORES MATILDE DNI 11.228.293 para que el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, cito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote 07 de la Manzana 316 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad San Salvador de Jujuy- Departamento Dr. Manuel Belgrano adjudicado por Decreto N° 5278-91, bajo apercibimiento de seguir el tramite del expediente según su estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS por DIARIO LOCAL- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE SETIEMBRE DE 2005 Dra. PATRICIA ARACH DE BERRUZO, DIRECTORA PROVINCIAL DE INMUEBLES.- 9/12/14 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49209 \$11.70

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Doña LIDIA NATIVIDAD PALACIOS y Don RAUL VALLE LOPEZ.**-

Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA.-

Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 27 DE JULIO DE 2005.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49145 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de la **Sra. MARIA LUISA SACABA y del Sr. EFRAIN TERRAZAS MIRANDA.**-

Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

Secretaria: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE AGOSTO DE 2005.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49147 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Maria Celia ZIMMERMANN, D.N.I. N° 3.982.629.**-

Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

Secretaria: DRA. MARIANA DRAZER

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE AGOSTO DE 2005.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49128 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. CARRILLO RAUL ADRIANO Y SANCHEZ MARIA.**-

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO DE 2005.-

05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49127 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JESUS CANELO.-**
Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI.-
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE AGOSTO DE 2005.-
05/07/09 SEPT. LIQ. Nº 49149 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez Y secretaria Nº 3), en el expte. Nº B- 136.663/05: SUCESORIO AB INTESTATO: **NELI FANI REALES DE CASEREZ”,** CITA Y EMPLAZA por treinta días hábiles a herederos y acreedores de la causante.-
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 11DE MAYO DE 2005.-
05/07/09 SEPT. LIQ. Nº 49150 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores **SRA. MONICA ROMERO DE MONTALVO.-**
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 25 DE AGOSTO DE 2005.-
PROSECRETARIA: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

05/07/09 SEPT. LIQ. Nº 49175 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MAURICIO GUILLERMO COPA, DNI. Nº 22.630.938.-**
Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.-
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE AGOSTO DE 2005.-

07/09/12 SEPT. LIQ. Nº 49183 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B-127.802/2004, caratulado: “SUCESORIO AB- INTESTATO DE : MIGUEL LLANOS, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedres de **MIGUEL ANGEL LLANOS, DNI. Nº 14.412.325.-**
Públiques edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE DICIEMBRE DE 2004.-

07/09/12 SEPT. LIQ. Nº 49179 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DON ANSELMO LIZZARRAGA.-**
Secretaria: LIS M. VALDECANTOS.-
Públiques en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE AGOSTO DE 2005.-

07/09/12 SEPT. 49181 \$ 11.70

El Juzgado de 1ra Instancia en lo civil y Comercial nº 4 – secretaria nº 7 – de la provincia de Jujuy, en el expte. nº B-143.540/05: “Sucesorio Ab Intestato de: Rodriguez Nelly Yolanda, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **NELLY YOLANDA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 4.142.832.-**
Públiques por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2005.-
Sra. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-
09/12/14 SEPT. Nº 49199 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don FRANCISCO CAZON.-**
Públiques en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de julio de 2005.-
Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF .-
9/12/14 SEPTIEMBRE LIQ. Nº 49189 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO, SECRETARIA Nº UNO, de la Provincia de Jujuy en Expte. 142797/05: SUCESORIO DE ACHA CALLAU, JOSE MARIA, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o Acreedores de **ACHA CALLAU JOSE MARIA.-**
Públiques por TRES VECES por el termino de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEPTIEMBRE DE 2005.-
Secretaria Nº 1- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA- Secretaria 9/12/14 SEPTIEMBRE LIQ. Nº 49198 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **Don: HUGO RUBEN HERRERA.-**
SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE AGOSTO de 2005
9/12/14 SEPTIEMBRE LIQ. Nº 49197 \$11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9- SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SOSA MARIA ALEJANDRA.-**
Públiques en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, AGOSTO 11 DE 2005.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-
9/12/14 SEPTIEMBRE LIQ. Nº 49229 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6- SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MIGUEL GONZA.-**
SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-
Públiques en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, AGOSTO 30 DE 2005.-
9/12/14 SEPTIEMBRE LIQ. Nº 49210 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9- SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CONCHA MANUEL TOMAS.-**
Públiques en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, AGOSTO 11 DE 2005.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA
9/12/14 SEPTIEMBRE LIQ. Nº 49259 \$ 11.70

TARIFAS

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año		\$91,20
b) Suscripción por seis meses		\$45,30
c) Ejemplar por día		\$0,80
d) Ejemplar Atrasado		\$1,00
e) Colección anual encuadrada		\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios		\$2,10
b) Edictos de Minas		\$8,50
c) Edictos Judiciales		\$2,10
d) Edictos Citatorios		\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes		\$8,50
f)Remates hasta tres (3) bienes		\$2,10
Por cada bien subsiguiente		\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro		\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales		\$97,90
i) Balances		\$76,00